

4.2 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito número SF/32/05 de fecha 21 de diciembre de 2005, hizo entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Detallado correspondiente al proceso interno de selección para la postulación al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Informe Detallado abarca del 15 de junio de 2005, fecha en que el C. Bernardo de la Garza Herrera quedó registrado como precandidato a la Presidencia de la Republica, al 10 de diciembre de 2005, fecha en la cual el partido decidió coaligarse con el Partido Revolucionario Institucional, tal como lo señaló el propio partido mediante el citado escrito SF/32/05.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento con lo dispuesto en el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye al Secretario Técnico para que solicite a los partidos políticos nacionales que presenten informe detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006” y de conformidad con lo establecido en los artículos 49-B, párrafo 2, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/819/05, de fecha 9 de junio de 2005, notificado al partido en la misma fecha, solicitó al Partido Verde Ecologista de

México que presentara informe detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos antes citados.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/058/06, de fecha 30 de enero de 2006, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Detallado. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 31 de enero de 2006 (Anexo 1).

4.2.2 Ingresos

El partido político reportó inicialmente en el informe detallado un total de ingresos por \$179,987,143.00 por el proceso interno de selección del aspirante Bernardo de la Garza Herrera, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO	TOTAL
1. Saldo Inicial		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		178,241,564.00
En Efectivo	\$7,360,231.00	
En Especie	170,881,333.00	
3. Aportaciones de otros órganos del Partido		549,400.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	549,400.00	
4. Aportaciones del Candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
5. Aportaciones de Militantes *		1,196,124.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
6. Aportaciones de Simpatizantes		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
7. Otros Ingresos		55.00
Total de Ingresos		\$179,987,143.00

NOTA: * Así lo reportó el partido.

a) Revisión de Gabinete

Al verificar las cifras reportadas en el formato “Informe sobre los Ingresos y Egresos correspondientes al proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2005-2006”, recuadro II. Origen y Monto de los Recursos, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005, específicamente de las cuentas de Ingresos, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORME DETALLADO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-05	
1. Saldo Inicial			
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional			
En efectivo	\$7,360,231.00	\$7,232,658.25	\$127,572.75
En especie	170,881,333.00	170,881,333.49	-0.49
3. Aportaciones de otros órganos del partido			
En efectivo	0.00	0.00	
En especie	549,400.00	549,400.06	-0.06
4. Aportaciones del Candidato			
En efectivo	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	
5. Aportaciones de Militantes	1,196,124.00		1,196,124.00
En efectivo		0.00	
En especie	0.00	0.00	
6. Aportaciones de Simpatizantes			
En efectivo		0.00	
En especie	0.00	1,196,123.62	-1,196,123.62
7. Otros Ingresos	55.00	55.20	-0.20
TOTAL	\$179,987,143.00	\$179,859,570.62	\$127,572.38

Conviene señalar que los montos reportados en el mencionado Informe debían coincidir con el saldo final reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005, toda vez que lo reportado proviene de la contabilidad elaborada por el partido.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el informe detallado corregido, de tal forma que la información contenida en el mismo coincidiera con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k),

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06 de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye al Secretario Técnico para que solicite a los partidos políticos nacionales que presenten informe detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006, se otorgó al partido político un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido presentó la nueva versión del Informe Detallado, así como de la balanza de comprobación, de su revisión se determinó que las cifras reportadas en dichos documentos coinciden, por tal motivo la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al informe detallado se solicitó al partido, mediante oficio número STCFRPAP/111/06 de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa a ingresos y egresos.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y correcciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en su informe detallado, disminuyendo sus ingresos por \$2,102,239.86, lo cual se refleja en el rubro de egresos específicamente en el apartado de radio.

En consecuencia, el partido mediante escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, presentó una segunda versión de su informe detallado, que en la parte relativa a ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	MONTO	TOTAL
1. Saldo Inicial		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		176,164,624.26
En Efectivo	\$7,360,230.54	
En Especie	168,804,393.72	
3. Aportaciones de otros órganos del Partido		524,100.06
En Efectivo	0.00	
En Especie	524,100.06	
4. Aportaciones del Candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
5. Aportaciones de Militantes		0.00
En Efectivo	0.00	
En Especie	0.00	
6. Aportaciones de Simpatizantes		1,196,123.62
En Efectivo	0.00	
En Especie	1,196,123.62	
7. Otros Ingresos		55.20
Total de Ingresos		\$177,884,903.14

Adicionalmente, con escrito de alcance número SF/13/06 de fecha 21 de abril de 2006, el partido presentó una tercera versión de su informe detallado, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	MONTO	TOTAL
1. Saldo Inicial		\$0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		176,169,799.26
En efectivo	\$7,360,230.54	
En especie	168,809,568.72	
3. Aportaciones de otros órganos del partido		524.100.06
En efectivo	0.00	
En especie	524,100.06	
4. Aportaciones del Candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de Militantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de Simpatizantes		1,196,123.62
En efectivo	0.00	
En especie	1,196,123.62	
7. Otros Ingresos		55.20
TOTAL		\$177,890,078.14

Como resultado de la comparación entre la segunda y tercera versión del Informe Detallado, se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un monto de \$5,175.00.

Cabe señalar que la última versión del informe está signado por el Secretario de Finanzas, sin embargo carece de la firma del candidato Bernardo de la Garza Herrera, situación que quedó plasmada en la acta de entrega recepción de fecha 21 de abril del 2006.

Por tal motivo, el partido incumplió con el punto 19 del Instructivo de llenado del Formato para la presentación de los Informes Detallados a los que se refiere el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del 2 de junio de 2005, anexo al oficio STCFRPAP/819/05 del 9 de junio de 2005 mediante el cual se le solicitó la presentación del Informe Detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006.

Es preciso señalar que lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, y una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe Detallado.

4.2.2.2 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su Informe Detallado por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$176,169,799.26, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$7,360,230.54
En Especie	168,809,568.72
TOTAL	\$176,169,799.26

4.2.2.2.1 En Efectivo

El partido reportó en su Informe Detallado por concepto de aportaciones en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$7,360,230.54, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$7,360,230.54

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de la cuenta CBCEN que las transferencias en efectivo realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional provinieran de dicha cuenta.
- Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una cuenta bancaria CBCEI a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

- De la verificación a la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que el Comité Ejecutivo Nacional realizó transferencias en efectivo a la campaña correspondiente al proceso interno de selección para la postulación de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, como se detalla a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EFECTIVO
Comité Ejecutivo Nacional	\$7,232,658.25

Ahora bien, con la finalidad de que existiera transparencia sobre el origen de los ingresos y en el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, además de contar con los elementos de juicio necesarios respecto al financiamiento de la campaña correspondiente al proceso interno de selección, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes al periodo en el que el partido realizó las transferencias a la campaña correspondiente al proceso interno de selección.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta No. 00136684548 de BBVA Bancomer, S. A., en los cuales se reflejaran las transferencias en efectivo que el Comité Ejecutivo Nacional realizó a la cuenta bancaria utilizada por el partido para el manejo de los recursos financieros de la campaña correspondiente al proceso interno de selección.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4, 16-A.5 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó las balanzas de comprobación y los estados de cuenta bancarios solicitados, en los cuales se pudo constatar que el Comité Ejecutivo Nacional efectuó dichas transferencias, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Aportaciones en efectivo CEN”, se observó que no se presentaba documentación soporte ni póliza respectiva del registro contable que disminuía los ingresos registrados en dicha subsubcuenta. A continuación se indica la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0001/12-05	Partido Verde Ecologista de México	(\$127,572.29)

Procedió aclarar que las cuentas que integran el rubro de ingresos son de naturaleza acreedora, por lo que se solicitó al partido que aclarara la razón del por qué se estaba disminuyendo dicho importe del rubro de ingresos, asimismo presentara la póliza citada con su respectivo soporte documental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 1.1, 16-A.4, 16-A.5 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que el hecho de haber disminuido la cuenta de ingresos se debió a que para cancelar la cuenta que se apertura para realizar las erogaciones que se llevaron a cabo por el proceso interno, quedó un saldo en la cuenta de bancos el cual se transfirió al Comité Ejecutivo Nacional, se anexa a la presente la póliza del Comité Ejecutivo Nacional, PD0147/12/05 y PD0148/12/05 ,(sic) y las pólizas PD027/12/05 y PD028/12/05 del proceso interno (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se constató lo señalado por el partido, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.2.2.2 En Especie

El partido reportó en su Informe Detallado por concepto de aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$168,809,568.72, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
En Especie	\$168,809,568.72

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- ◆ Se verificó que lo reportado correspondiera a las erogaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- ◆ Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se derivaron las siguientes observaciones:

- De la verificación a la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones Procesos Internos”, subsubcuenta “Transferencia CEN”, se observó que el Comité Ejecutivo Nacional realizó transferencias en especie a la campaña correspondiente al proceso interno de selección para la postulación de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, como se detalla a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA ESPECIE *
Comité Ejecutivo Nacional	\$170,881,333.49

NOTA: * El partido inicialmente reportó dicho importe.

Ahora bien, con la finalidad de que existiera transparencia sobre el origen de los ingresos y en el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, además de contar con los elementos de juicio necesarios respecto al financiamiento de la campaña correspondiente al proceso interno de selección, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes al periodo en el que el partido realizó las transferencias a la campaña del proceso interno de selección.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó las balanzas de comprobación solicitadas, en las cuales se pudo constatar el registro de las transferencias en especie efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Cabe aclarar que el partido modificó la cifra reportada inicialmente como consecuencia de las observaciones realizadas mediante el oficio antes citado.

- De la verificación a la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones Procesos Internos”, subsubcuenta “Transferencia CEN”, se observó un registro contable del cual no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral la póliza respectiva ni el soporte documental correspondiente. A continuación se indica el registro contable observado:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0005/08-05	Transferencia del CEN	\$5,845.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 11.1, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento

en la materia, en relación con el inciso f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original, de su verificación se observó que corresponde a un boleto de avión a nombre de Bernardo de la Garza Herrera, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Al revisar la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones Procesos Internos”, subsubcuenta “Transferencia CEN”, se observaron registros contables de pólizas que presentaban como soporte documental hojas membretadas del proveedor, sin embargo, no se localizaron las facturas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-23/09-05	Monitoreo Septiembre en Televisión	\$12,678.75
PD-07/10-05	Monitoreo Octubre en Televisión	3,910.00
TOTAL		\$16,588.75

Procedió señalar al partido que la autoridad electoral al verificar la totalidad de los ingresos reportados en el informe detallado objeto de la revisión, tanto en efectivo como en especie y tomando en consideración que el Comité Ejecutivo Nacional realizó las erogaciones correspondientes a las transferencias en especie, requería la totalidad de la documentación soporte que amparaba las transferencias realizadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original (facturas), con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que se procedió a dar de baja dicho gasto ya que por error se estaba duplicando se anexa la póliza PD15/12/05 PD16/12/05 PD152/12/05 PD153/12/05 (sic)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se constató que las hojas membretadas, antes citadas, correspondían a facturas que ya se encontraban registradas contablemente, por lo tanto, al realizar la cancelación de las pólizas citadas en el cuadro que antecede, la observación se consideró subsanada.

4.2.2.3 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El partido reportó en su Informe Detallado por concepto de aportaciones de otros órganos del Partido, un monto de \$524,100.06, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$0.00
En Especie	524,100.06
TOTAL	\$524,100.06

4.2.2.3.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe Detallado.

4.2.2.3.2 En Especie

El partido reportó en su Informe Detallado por concepto de aportaciones en especie de otros órganos del partido un monto de \$524,100.06, el cual se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	\$19,205.00
Colima	4,427.50
Distrito Federal	40,666.66
Guanajuato	32,200.00
Estado de México	379,285.18
Michoacán	9,840.72
Tlaxcala *	37,375.00
Zacatecas	1,100.00
TOTAL	\$524,100.06

NOTA: * El partido modificó la cifra reportada inicialmente como consecuencia de las observaciones realizadas.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- ◆ Se verificó que lo reportado correspondiera a las erogaciones efectuadas por los Comités Estatales correspondientes.
- ◆ Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se observó lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones Procesos Internos”, se observó que los Comités Estatales de Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Tlaxcala y Zacatecas, realizaron transferencias a la campaña correspondiente al proceso interno de selección para la postulación de su candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, como se detalla a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA ESPECIE
Aguascalientes	\$19,205.00
Colima	4,427.50
Distrito Federal	40,666.66
Guanajuato	32,200.00
Estado de México	379,285.18
Michoacán	9,840.72
Tlaxcala	(*) 62,675.00
Zacatecas	1,100.00
TOTAL	(*) \$549,400.06

NOTA: * El partido inicialmente reportó dicho importe.

Ahora bien, de la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se observó que el partido presentó las pólizas contables correspondientes a la campaña del proceso interno en las que se reflejaba el registro de las transferencias en especie efectuadas por los Comités Estatales a dicha campaña.

Sin embargo, con la finalidad de que existiera transparencia sobre el origen de los ingresos y en el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, además de contar con los elementos de juicio necesarios respecto del financiamiento de la campaña correspondiente al proceso interno de selección, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con la totalidad de la documentación soporte en las cuales se reflejara el registro contable de las transferencias que los Comités Estatales efectuaron a la campaña correspondiente al proceso interno.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel de las entidades antes señaladas correspondientes al periodo en el que el

partido realizó las transferencias a la campaña correspondiente al proceso interno de selección.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4, 16-A.5 y 19.2, del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 16-A.5

“En el supuesto de que se haya aperturado una cuenta bancaria CBCEI de conformidad con el apartado 16-A.3, en dicha cuenta deberán ser depositados todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente o por los comités ejecutivos estatales u órganos equivalentes del partido

político nacional a la campaña electoral interna respectiva, los cuales deberán provenir de alguna cuenta CBCEN o CBE. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el candidato interno que reciba los recursos transferidos. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título I del presente Reglamento.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontraran la siguiente documentación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA ESPECIE	ESCRITO SF/09/06	ESCRITO SF/13/06
		PÓLIZA Y BALANZA DE COMPROBACION	PÓLIZA Y BALANZA DE COMPROBACION
Aguascalientes	\$19,205.00	Póliza de egresos ch. 2070, cheque 1913, cheque 1956 y póliza de diario con factura no (sic) 09702 del proveedor Ricardo Fernando Vargas Hernández	Se anexa Balanza de Comprobación
Colima	4,427.50	Balanza de comprobación y PE Cheque 477 del proveedor Fernando Martínez	

COMITÉ	TRANSFERENCIA ESPECIE	ESCRITO SF/09/06	ESCRITO SF/13/06
		PÓLIZA Y BALANZA DE COMPROBACION	PÓLIZA Y BALANZA DE COMPROBACION
		Velásquez y PE del cheque 478 del proveedor Sandra Gabriela Mexía Leal.	
Distrito Federal	40,666.66	Balanza de comprobación y copia simple de factura 0151 del proveedor Luís Enrique Horta Juárez Duarte y del cheque 3961	
Guanajuato	32,200.00	Balanza de comprobación y PE05/11/05, PE02/11/05, PE03/11/05 copia del cheque 36,033,034 y facturas 13230,13032,13087 proveedor Interimagen de México, S. A de C. V. y contrato de servicio	Se anexa Balanza de Comprobación
Estado de México	379,285.18	Balanza de comprobación y PE cheque 2095 copia certificada del proveedor Estrategia Publicitaria de Exteriores, S. A. de C. V. y copia de cheque correspondiente.	
Michoacán	9,840.72		
Tlaxcala	62,675.00	Balanza de comprobación y Póliza de egresos de los cheque (sic) 1567,1599,1684,1632,1786,1854,1904 y 1905 con las facturas 0081,0092,0118,0093,0119 y 0108 0115,0107, del proveedor Juan Ignacio Terán Curiel	
Zacatecas	1,100.00	Balanza de comprobación PE 332 y factura 0144441 del proveedor Maria de Jesús Blanca Espinosa Rodríguez certifica (sic) por notario publico	
TOTAL	\$549,400.06"		

Sin embargo, referente a los Comités Estatales de Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato y Zacatecas, el partido proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA ESPECIE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Colima	\$4,427.50	<ul style="list-style-type: none"> Balanza de comprobación del mes de noviembre. Presento dos pólizas cheque sin codificar. Las siguientes copias certificadas por el Instituto Electoral del Estado de Colima: <ul style="list-style-type: none"> -Facturas números 025 y 0173 de Sandra Gabriel Mexia Leal y Fernando Martínez Vásquez por un importe de \$4,427.50 -Cheques 478 y 477.
Distrito Federal	40,666.66	<ul style="list-style-type: none"> Balanza de comprobación del mes de octubre. Factura 0151 de Luís Enrique Horta Duarte por un importe de \$40,666.66. Copia del cheque 3961.
Estado de México	379,285.18	<ul style="list-style-type: none"> Balanza de comprobación del mes de agosto. Presento una póliza cheque sin codificación. Factura 02445 de Estrategia Publicitaria de Exteriores S.A. de C. V. por un importe de \$379,285.18. Copia del cheque 2095.
Guanajuato	32,200.00	<ul style="list-style-type: none"> PE-003/11-05, PE-005/11-05 y PE-002/11-05 Facturas 13187, 13230 y 13032 de Ínter imagen de México, S. A de C. V. por un importe de \$32,200.00 Contrato de arrendamiento de espacio publicitario en anuncios espectaculares de Ínter imagen de México, S. A de C. V. Balanza de Comprobación de noviembre.

Zacatecas	1,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • Balanza de comprobación del mes de septiembre. • Copia del cheque 332. • Las siguientes copias certificadas notariadas: -Póliza cheque 332. 074444 de Maria de Blanca Espinoza Rodríguez por un importe de \$1,100.00.
TOTAL	\$457,679.34	

Ahora bien, de la verificación a la documentación antes citada se pudo constatar el registro contable de las transferencias realizadas por los Comités Estatales citados en el cuadro que antecede, por tal razón, la observación quedó subsanada por dichos estados.

Respecto al estado de Tlaxcala, se localizó la siguiente documentación:

TRANSFERENCIA ESPECIE (*)	DOCUMENTACION PRESENTADA
\$62,675.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La balanza de comprobación únicamente del mes de diciembre. ▪ Las siguientes copias certificadas por el Instituto Electoral de Tlaxcala: <ul style="list-style-type: none"> ○ PE-1567/01-05, PE-1599/02-05, PE-1684/03/05, PE-1632/02-05, PE-1786/06-05, PE-1854/07-05, PE-1904/07-05 y PE-1905/07-05 codificadas. ○ Factura 0081, 0092, 0118, 0093, 0119, 0105, 0107 y 0108 de Juan Ignacio Terán Curiel por un importe total de \$62,675.00.

NOTA: * El partido inicialmente reportó dicho importe.

Procede aclarar que de la revisión a dicha documentación así como a lo señalado por el partido en el rubro de egresos *“Aclaremos que en el estado de Tlaxcala... son recursos locales.”* se observó que el importe mencionado en el cuadro que antecede corresponde a transferencias de recursos locales.

Por lo tanto, al presentar las pólizas y facturas (en copias certificadas por el Instituto Electoral del Estado) así como la balanza de comprobación en la cual se pudo verificar el total de las transferencias realizadas por el Comité Local Estatal de Tlaxcala, la observación quedó subsanada por dicho estado.

Cabe aclarar que el partido modificó la cifra reportada inicialmente como consecuencia de las observaciones realizadas.

Por lo que se refiere al Comité Estatal de Aguascalientes, el partido presentó la siguiente documentación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA ESPECIE	DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION NO PRESENTADA.
Aguascalientes	\$19,205.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentó copia de tres cheques No. 2070, 1913 y 1956 a nombre de Ricardo Fernando Vargas Hernández por un monto total de \$16,629.00. ▪ Factura 09702 de Ricardo Fernando Vargas Hernández por un monto total de \$16,629.00. ▪ Presentó tres pólizas cheque sin codificación. ▪ Convenio de prestación de servicios con Ricardo Fernando Vargas Hernández. ▪ Balanza de Comprobación de junio. 	-Las pólizas con la totalidad de documentación soporte en las cuales se refleje el registro contable de la transferencia por un importe de \$2,576.00.

Como se puede observar en el cuadro anterior, aun cuando el partido proporcionó la balanza de comprobación correspondiente al periodo en que se realizaron las transferencias, no presentó la póliza con su respectiva documentación soporte. Por tal razón, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por \$2,576.00.

En relación con el Comité Estatal de Michoacán el partido no hizo aclaración alguna al respecto, ni presentó las balanzas de comprobación por el periodo en el que realizó las aportaciones en especie correspondientes a dicho estado, por lo que se desconoce el origen del recurso. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$9,840.72, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento en la materia.

- Al verificar la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones Procesos Internos”, subsubcuenta “Zacatecas”, se observó un registro contable en el cual no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral la póliza respectiva ni el soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/09-05	Aportación en especie Zacatecas	\$1,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 11.1, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, en relación con el inciso f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó la póliza solicitada con su respectiva factura la cual está a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.2.4 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe Detallado.

4.2.2.5 Aportaciones de Militantes

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en la tercera versión del Informe Detallado.

4.2.2.6 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en su tercera versión del Informe Detallado por concepto de aportaciones provenientes de simpatizantes, un monto de \$1,196,123.62, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$0.00
En Especie	1,196,123.62
TOTAL	\$1,196,123.62

4.2.2.6.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe Detallado.

Sin embargo, en virtud de que reportó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la serie de recibos impresos correspondientes al Proceso Interno de Selección, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Del total de los 50 recibos impresos de la serie “RSEF” reportados por el partido, se verificó que se encontraban pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el control de folios “CF-RSEF” del Proceso Interno de Selección, cumpliera correctamente con los datos señalados en el instructivo del formato.

De la revisión efectuada al formato “CF-RSEF” se observó lo siguiente:

- De la verificación al control de folios “CF-RSEF” proporcionado por el partido, se observó que presentaba las siguientes inconsistencias:

FORMATO “CF-RSEF” SEGÚN PARTIDO	OBSERVACIÓN	DEBE DECIR
En el encabezado del citado formato el partido lo denominó de la siguiente manera: Formato “CF-RESES” – Control de Folios de Recibos de Reconocimientos Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Precampaña.	El control de folios debía señalar claramente que únicamente se trataba de aportaciones de simpatizantes en efectivo y no de reconocimientos.	Formato “CF-RSEF” – Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Precampaña.

FORMATO "CF-RSEF" SEGÚN PARTIDO	OBSERVACIÓN	DEBE DECIR
Dentro del cuerpo del formato se indicaba lo siguiente: Nombre de quien Recibe el Reconocimiento.	En las aportaciones en efectivo, no era quien recibía sino quien aportaba.	Nombre de quien realiza la Aportación.
Adicionalmente, el citado formato carecía de la firma del funcionario autorizado.	Es importante que los documentos presentados a la autoridad electoral estuvieran autorizados por la persona correspondiente.	Presentar el formato en comento con la firma correspondiente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el formato "CF-RSEF" con las correcciones señaladas en la columna "Debe Decir", con el fin de que el mismo se apegara al formato establecido en el Reglamento en la materia, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.9, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó el formato "CF-RSEF" con las correcciones solicitadas y debidamente requisitado, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Del análisis al formato "CF-RSEF", se observaron 50 recibos denominados "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Precampaña", "RSEF", relacionados como pendientes de utilizar, sin embargo, no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los folios en comento:

No. DE FOLIO	
DEL	AL
001	050

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y 2 copias), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k),

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.6, 4.8, 4.9, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó los 50 recibos “RSEF” solicitados en juegos completos, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.2.2.6.2 En Especie

El partido reportó en su tercera versión del Informe Detallado por concepto de aportaciones en especie provenientes de los simpatizantes un monto de \$1,196,123.62, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Especie	\$1,196,123.62

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- ◆ Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados por la documentación respectiva. (Recibos RSES-CEN” para las aportaciones en especie).
- ◆ Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- ◆ Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- ◆ Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta “Aportaciones”, subcuenta “Aportaciones Procesos Internos”, subsubcuenta “Procesos Internos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES” así como contratos de donación. Del análisis de dicha documentación se detectaron diversas observaciones, mismas que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	BIEN APORTADO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
PD-0008/10-05	001	Ariana de la Peña Peduzzi	Copia de factura	Dos espectaculares ubicados en Constituyentes No. 427 V-O y Mancera No. 1430 por el periodo del 15 de julio al 14 de octubre de 2005 más la impresión de lonas.	\$47,590.68	-El contrato de donación carece del costo de mercado o estimado del bien aportado.	-Contrato de donación que contenga el costo de mercado o estimado del bien aportado.
PD-0007/12-05	002	Carlos de la Garza Mijares	Cotización	Cuatro espectaculares ubicados en 16 B Indios Verdes, Zaragoza 5, 24 Insurgentes, 30B Unipolar Vta Carpio por los periodos de junio a agosto de 2005 según cotización.	265,032.94	-Únicamente presenta una cotización.	-Las dos cotizaciones faltantes a nombre del partido.
PD-0008/12-05	003	Elizondo Flores Rómulo Martín	Copia de Cotización	Por el periodo 15 de julio al 30 de noviembre de 2005, 248 anuncios de parabuses en Monterrey N. L., 47 Anuncios de parabuses ubicados en forma aleatoria en Torreón, Aguascalientes y Tampico.	383,500.00	-El contrato de donación es en copia fotostática y carece del costo de mercado o estimado del bien aportado. -No presentó cotizaciones.	-Original del Contrato de donación que contenga el costo de mercado o estimado del bien aportado. -Tres cotizaciones a nombre del partido.
PD-0010/12-05	004	Lizbeth Cámara Best	Dos cotizaciones	Por la renta de un autobús, Buscar con número de motor 06RO517766 por el periodo comprendido del 12 de julio al 10 de diciembre del 2005.	500,000.00	-El contrato de donación carece del costo de mercado o estimado del bien aportado correspondiente. -Únicamente presenta dos cotizaciones.	-Contrato de donación que contenga el costo de mercado o estimado del bien aportado. -La cotización faltante a nombre del partido.
TOTAL					\$1,196,123.62		

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación señalada en la columna “Documentación Solicitada” del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 2.2, 2.3, incisos d) y e), 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	BIEN APORTADO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	ESCRITO DEL PARTIDO SF/09/06	ESCRITO DEL PARTIDO SF/13/06
							ACLARACIÓN (DOCUMENTACIÓN ENVIADA)	
PD-0008/10-05	001	Ariana de la Peña Peduzzi	Copia de factura	Dos espectaculares ubicados en Constituyentes No. 427 V-O y Mancera No. 1430 por el periodo del 15 de julio al 14 de octubre de 2005 más la impresión de lonas.	\$47,590.68	-Contrato de donación que contenga el costo de mercado o estimado del bien aportado.	Contrato con el ademum correspondiente.	
PD-0007/12-05	002	Carlos de la Garza Mijares	Cotización	Cuatro espectaculares ubicados en 16 B Indios Verdes, Zaragoza 5, 24 Insurgentes, 30B Unipolar Vta Carpio por los periodos de junio a agosto de 2005 según cotización.	265,032.94	-Las dos cotizaciones faltantes a nombre del partido.		3 Cotizaciones a nombre del partido y un contrato original (...)
PD-0008/12-05	003	Elizondo Flores Rómulo Martín	Copia de Cotización	Por el periodo 15 de julio al 30 de noviembre de 2005, 248 anuncios de parabuses en Monterrey N. L., 47 Anuncios de parabuses ubicados en forma aleatoria en Torreón, Aguascalientes y Tampico.	383,500.00	-Original del Contrato de donación que contenga el costo de mercado o estimado del bien aportado. -Tres cotizaciones a nombre del partido.	Contrato original con ademum .	Tres cotizaciones a nombre del partido (...)
PD-0010/12-05	004	Lizbeth Cámara Best	Dos cotizaciones	Por la renta de un autobús, Buscar con número de motor 06RO517766 por el periodo comprendido del 12 de julio al 10 de diciembre del 2005.	500,000.00	-Contrato de donación que contenga el costo de mercado o estimado del bien aportado. -La cotización faltante a nombre del partido.	Contrato con ademum.	Contrato de donación. La cotización faltante a nombre del partido (...)
TOTAL					\$1,196,123.62"			

Como se puede observar en el cuadro que antecede, al presentar los contratos de donación en los cuales se especifica el costo de mercado o estimado del bien apartado, así como las cotizaciones solicitadas, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación al control de folios "CF-RSES" proporcionado por el partido, se observó que presentaba las siguientes inconsistencias:

FORMATO “CF-RSES” SEGÚN PARTIDO	OBSERVACIÓN	DEBE DECIR
En el encabezado del citado formato el partido lo denominó de la siguiente manera: Formato “CF-RESES” – Control de Folios de Recibos de Reconocimientos Aportaciones de Simpatizantes en Especie Precampaña.	El control de folios debía señalar claramente que únicamente se trataba de aportaciones de simpatizantes en especie y no de reconocimientos.	Formato “CF-RSES” – Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Precampaña.
Dentro del cuerpo del formato se indicaba lo siguiente: Nombre de quien Recibe el Reconocimiento.	En las aportaciones en especie, no era quien recibía sino quien aportaba.	Nombre de quien realiza la Aportación.
Adicionalmente, el citado formato carecía de la firma del funcionario autorizado.	Es importante que los documentos presentados a la autoridad electoral estuvieran autorizados por la persona correspondiente.	Presentar el formato en comento con la firma correspondiente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el formato “CF-RSES” con las correcciones señaladas en la columna “Debe Decir”, con el fin de que el mismo se apegara al formato establecido en el Reglamento en la materia, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.9, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó el formato “CF-RSES” con las correcciones solicitadas y debidamente requisitado, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Del análisis al formato “CF-RSES”, se observaron 46 recibos denominados “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Precampaña”, “RSES”, relacionados como pendientes de utilizar, sin embargo, no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los folios en comento:

No. DE FOLIO	
DEL	AL
005	050

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y dos copias), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.6, 4.8, 4.9, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/13/06 de fecha 21 de abril de 2006, el partido presentó los 46 recibos “RSES” solicitados en juegos completos, por lo tanto la observación quedó subsanada.

Circularización a Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones en especie proporcionadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS “RSES”	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Carlos de la Garza Mijares	STCFRPAP/296/06	1	\$265,032.94	01-03-06
Romulo Martín Elizondo Flores	STCFRPAP/297/06	1	383,500.00	
Lizbeth Camara Best	STCFRPAP/298/06	1	500,000.00	
Ariana de la Peña Peduzzi	STCFRPAP/299/06	1	47,590.68	
TOTAL			\$1,196,123.62	

Respecto al C. Carlos de la Garza Mijares, confirmó haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los C. Romulo Martín Elizondo Flores, Lizbeth Camara Best y Ariana de la Peña Peduzzi, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

4.2.2.7 Otros Ingresos

Por este concepto el partido reportó en su Informe Detallado la cantidad de \$55.20, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Otros Ingresos	\$55.20

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- ◆ Se corroboró contra los estados de cuenta bancarios de la cuenta CBCEI los ingresos percibidos por este concepto.
- ◆ Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Estados de Cuenta Bancarios

De la revisión a las cuentas bancarias se observó que el partido aperturó una cuenta bancaria para el manejo de los recursos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006. Los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral son los siguientes:

ASPIRANTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
Bernardo de la Garza Herrera	BBVA Bancomer	0147879466	CH	12-06-06	21-12-06 (*)	junio	diciembre

(*) El partido presentó carta solicitud de cancelación con sello del banco.

De su revisión, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada por el partido, así como a los estados de cuenta bancarios, no fue posible determinar si la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos financieros del proceso interno del aspirante a la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Bernardo de la Garza Herrera, fue

manejada mancomunadamente tal como lo señala el Reglamento de mérito. A continuación se detalla la cuenta en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
BBVA Bancomer	0147879466	De junio a diciembre

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera plena certeza de que la cuenta bancaria en comento fue manejada en forma mancomunada, se solicito al partido que presentara el contrato de apertura en el que se pudiera verificar que fue manejada en forma mancomunada, asimismo, proporcionara la relación de las personas autorizadas a firmar, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.3, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos al presente contrato de la cuenta 0147879466 y copia de la tarjeta de firmas ya que la original esta en poder del banco (...).”

De la revisión al contrato de apertura así como de la tarjeta universal de firmas, se pudo constatar que la cuenta bancaria en comento fue manejada en forma mancomunada, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.3 Egresos

Gastos de Promoción de Procesos Internos

En su Informe Detallado el partido reportó inicialmente Egresos por la cantidad de \$174,117,745.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)		\$1,602,360.00
Gastos en medios publicitarios:		172,515,385.00
En prensa	\$34,040.00	
En radio	4,697,472.00	
En televisión	167,783,873.00	
TOTAL		\$174,117,745.00

a) Verificación Documental

Mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Egresos (Gastos de Promoción de Procesos Internos).

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y correcciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en su Informe Detallado, disminuyendo sus egresos por \$2,085,651.30.

En consecuencia, el partido mediante escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, presentó una segunda versión de su Informe Detallado, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)		\$1,577,059.86
En gastos en medios publicitarios:		170,455,033.84
En prensa	\$275,901.10	
En radio	2,730,044.58	
En televisión	167,449,088.16	
TOTAL		\$172,032,093.70

Adicionalmente, con escrito de alcance número SF/13/06 de fecha 21 de abril de 2006, el partido presentó una tercera versión de su Informe Detallado, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios en espectaculares)		\$1,577,059.86
Gastos en medios publicitarios:		170,460,208.84
En prensa	\$275,901.10	
En radio	2,395,252.96	
En televisión	167,789,054.78	
TOTAL		\$172,037,268.70

Como resultado al comparar la segunda y tercera versión del informe detallado, se determinó que el partido incrementó sus egresos por un monto de \$5,175.00.

4.2.3.1 Gastos en Anuncios de Publicidad Exterior (Espectaculares)

Anuncios Espectaculares

El partido reportó en la última versión de su Informe Detallado, por concepto de gastos en anuncios de publicidad exterior (espectaculares) un monto de \$1,577,059.86, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Parabuses	\$383,500.00
Anuncios luminosos	7,590.00
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	1,167,579.46
Publicidad móvil Rotulación camioneta	18,390.40
TOTAL	\$1,577,059.86

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó la cantidad de \$1,577,059.86, que representa el 100.00% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, así como lo señalado en el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los oficios por los cuales se solicitó a los Partidos Políticos Nacionales la presentación de Informes Detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos

al cargo de Presidente” que en lo sucesivo se le denominará **Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares**, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar la cuenta “Anuncios en Publicidad Exterior”, se observó que faltaba la póliza correspondiente a un registro contable y su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8/06-05	Grupo Imant, S. A. de C.V.	\$11,145.30

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con la documentación soporte respectiva en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Copia del cheque con el cual se realizó el pago, toda vez que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en 2005 equivalían a \$4,680.00.
- Contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual se detallara el servicio prestado, el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Fotografías y hoja membretada del proveedor o,
- En su caso, el formato “CI-EVP” para la presentación de gastos efectuados en propaganda aplicada a anuncios espectaculares en la vía pública que se hubiesen contratado antes del quince de septiembre de 2005, mismos que debían contener los datos establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.5, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, así como en el punto PRIMERO, inciso D) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares, en relación con el inciso f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) la póliza de egresos PE08/06/05 con la factura No (sic) 1153 del proveedor Grupo Imant S.A. de C.V. así como copia del cheque 008 donde podrán verificar que fue la elaboración de vinil autoadherible del camión que reportamos como aportación en especie.”

Al presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido, así como copia del cheque con el cual se realizó el pago y el formato “CI-EVP” debidamente llenado, la observación se consideró subsanada.

- En la cuenta “Anuncios en Publicidad Exterior”, se observó el registro de una póliza por concepto de donativo en especie de publicidad en parabuses, que aun cuando se presentó el formato “CI-EVP” para la presentación de gastos efectuados en propaganda aplicada a anuncios espectaculares en la vía pública que se hubiesen contratado antes del quince de septiembre de dos mil

cinco, no señalaba la ubicación en dónde fueron colocados cada uno de los anuncios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-0008/12-05	003	Elizondo Flores Rómulo Martín	Por el periodo 15 de julio al 30 de noviembre de 2005, 248 anuncios de parabuses en Monterrey N. L, 47 Anuncios de parabuses ubicados en forma aleatoria en Torreón, Aguascalientes y Tampico.	\$383,500.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que anexo a la póliza en comento, presentara el formato "CI-EVP" en el que señalara la ubicación exacta en que fueron colocados cada uno de los parabuses, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, así como en el punto PRIMERO, inciso D) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) encontrara (sic) el formato "CI-EVP" con la totalidad de las direcciones donde se instalo (sic) la publicidad mencionada así como la póliza PD08/12/05 y el recibo RSES No 003."

De la revisión al formato "CI-EVP" proporcionado por el partido se constató que señala la ubicación exacta en que fueron colocados cada uno de los parabuses. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Anuncios en Publicidad Exterior" se observó que, aun cuando el registro de pólizas por concepto de aportaciones en especie de los comités estatales presentan las facturas que amparan el respectivo gasto, éstos carecen de los

contratos de prestación de servicios, de las fotografías y hojas membretadas del proveedor o, en su caso, del formato "CI-EVP" para la presentación de gastos efectuados en propaganda aplicada a anuncios espectaculares en la vía pública que se hubiesen contratado antes del quince de septiembre de dos mil cinco por un importe total de \$1,207,714.56. Los casos en comento se detallan en el anexo 2 del presente dictamen.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación detallada en la columna "Documentación Solicitada", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, así como en el punto PRIMERO, inciso D) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares, que a la letra establecen:

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)."

Artículo 11.5

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo."

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Punto PRIMERO, inciso D) del Acuerdo

“Los egresos por concepto de gastos de propaganda destinados a anuncios espectaculares en vía pública deberán estar soportados con las facturas correspondientes.

1. Aquellos que sean contratados a partir del quince de septiembre de dos mil cinco, deberán estar soportados con los contratos, copias de los cheques mediante los cuales se hagan los pagos, así como las facturas a las que deberán anexar las fotografías que evidencien el contenido de cada versión y una hoja membretada del proveedor, la cual deberá contener:

- a) Nombre del partido político;*
- b) Periodo total de contratación;*
- c) Número total de espectaculares que la amparan;*

- d) *Monto contratado por el candidato interno;*
- e) *Nombre del candidato interno que aparece en cada espectacular;*
- f) *Detalle del contenido de cada espectacular;*
- g) *Periodo de permanencia de cada espectacular contratado y colocado;*
- h) *Medio contratado, de conformidad con el inciso B) de este mismo punto de acuerdo y medidas de cada espectacular.*
- i) *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal; número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación, o en su caso, la ruta carretera y el kilómetro;*
- j) *En el caso de publicidad móvil, la descripción de los vehículos correspondientes;*
- k) *Valor unitario de cada espectacular;*

2. *Aquellos que hayan sido contratados en fecha anterior al quince de septiembre de dos mil cinco, deberán estar soportados con los contratos, copias de los cheques mediante los cuales se hicieron los pagos, así como las facturas a las que los partidos políticos deberán anexar los datos siguientes, con base en el formato anexo al presente acuerdo:*

- a) *Nombre del partido político;*
- b) *Nombre de la empresa contratada;*
- c) *Periodo de contratación;*
- d) *Nombre del candidato interno que aparece en cada espectacular;*
- e) *Detalle del contenido de cada espectacular;*
- f) *Medio contratado, de conformidad con el inciso B) de este mismo punto de acuerdo para cada espectacular;*
- g) *Periodo de permanencia de cada espectacular contratado y colocado;*
- h) *Ubicación de cada espectacular;*
- i) *Valor unitario de cada espectacular;*
- j) *Número total de espectaculares contratados por candidato interno;*
- k) *Número total de espectaculares contratados con la empresa;*
- l) *Monto total contratado.”*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido presentó la documentación que se detalla en el anexo 2 del presente dictamen.

En relación con las pólizas marcadas con los números de referencia 1, 3, 4, 8, 11 y 12 al proporcionar la documentación que se detalla en la columna "Documentación Entregada por el Partido" con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, la observación se consideró subsanada por un monto de \$473,539.18.

Por lo que respecta a la póliza marcada con el número de referencia 5 en el anexo 2 del presente dictamen al no proporcionar el original de la factura señalada en la columna "Documentación no Proporcionada" de dicho anexo, la observación se consideró no subsanada por \$5,290.46, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, así como en el punto PRIMERO, inciso D) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se establecen criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares.

Asimismo, por lo que se refiere a la póliza con el número de referencia 5, el gasto que la ampara rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y no fue pagada mediante cheque nominativo, situación que se analizará más adelante.

Por lo que se refiere a la póliza marcada con el número de referencia 2 en el anexo 2 del presente dictamen, el partido no hizo aclaración alguna al respecto, ni proporcionó la documentación señalada en la columna "Documentación no Proporcionada" de dicho anexo. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$4,550.26, al incumplir con lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento en la materia, así como en el punto PRIMERO, inciso D) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por

el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares.

- Por lo que se refiere a la columna “Diferencia Entre las Cifras Reportadas en las Facturas vs. las Reflejadas en los Formatos ‘CI-EVP’”, señaladas en el anexo 2 del presente dictamen, identificadas con los números de referencia 2, 4, 6, 7 y 13 corresponde a varias pólizas de las cuales el importe registrado es el mismo que el de la factura soporte, sin embargo, no coincidía con la cantidad reportada en los formatos “CI-EVP”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				IMPORTE REPORTADO EN FORMATO “CI-EVP”	DIFERENCIA
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-11/-08-05	2445	Estrategia Publicitaria de Exteriores	Exhibición de 4 anuncios espectaculares y elaboración de 4 lonas.	\$379,285.18	\$349,600.00	\$29,685.18
PE-011/-08-05	2444	Estrategia Publicitaria de Exteriores	Exhibición de 4 anuncios espectaculares y elaboración de 4 lonas.	394,461.04	349,600.00	44,861.04
PD-07/12-05	RSES-002	Carlos de la Garza Mijares	Aportación de 4 Anuncios espectaculares e Impresión de lonas.	265,032.94	235,000.00	30,032.94
PD-03/07-05	795	Yunuhen Mendoza Tovar	Impresión anuncio espectacular.	4,550.26	833.25	3,717.01
PD-08/10-05	RSES-001	Ariana de la Peña Peduzzi	Aportación de 6 espectaculares e impresión de lonas.	47,590.68	34,500.00	13,090.68
TOTAL				\$1,090,920.10	\$969,533.25	\$121,386.85

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara lo siguiente:

- Los formatos “CI-EVP” corregidos, con la finalidad de que el importe reflejado en dichos formatos coincidiera con lo registrado en la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó los formatos “CI-EVP” corregidos, en los cuales el importe reflejado en ellos coincide con lo registrado en la contabilidad. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- En relación con la columna “Gastos fuera del periodo del proceso interno de selección”, señalada en el anexo 2 del presente dictamen identificadas con los números de referencia 8, 9 y 10 se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de anuncios espectaculares que fueron exhibidos antes del 8 de junio del 2005, fecha en que dio inicio el proceso interno de selección. A continuación se detallan las facturas en comentario:

ENTIDAD	ANUNCIO ESPECTACULAR				
	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Tlaxcala	PD-029/11-05	0081	06-01-05	Renta correspondiente al mes de enero Apizaco –Tlaxcala No. 31.	\$3,450.00
		0092	15-02-05	Renta correspondiente al mes de Febrero y marzo, Apizaco –Tlaxcala No. 31.	6,900.00
		0118	30-03-05	Renta correspondiente al mes de Abril y mayo, Apizaco –Tlaxcala No. 31.	6,900.00
		0093	28-02-05	Renta de un espectacular meses abril, mayo, junio y julio, Tlaxcala-Apizaco Km 13.	16,100.00
TOTAL					\$33,350.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el inciso f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio del 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a reclasificar el gasto, ya que efectivamente no esta dentro del periodo de precampaña, con la póliza PD0026/12/05 de procesos internos y la PD0149/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional (...).”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que el partido realizó la reclasificación correspondiente proporcionando la póliza, auxiliares contables y las balanzas de comprobación en las cuales se constató la aplicación a gastos de operación ordinaria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Respecto a la columna “Gastos que Rebasan los 100 SMGVDF”, señalada en el anexo 2 del presente dictamen correspondían a pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en 2005 equivalían a \$4,680.00, las cuales debieron liquidarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-001/06-05	9762	27-06-05	Ricardo Fernando Vargas Hernández	Anuncios luminosos, sintras, rotulación Municipio Rincón de Romos y Pabellón Arteaga (Aguascalientes) .	\$16,629.00	(1)
PD-004/08-05	00830	18-08-05	Yunuchen Mendoza Tovar.	Anuncios espectaculares y pendones. (Michoacán) .	5,290.46	(5)
PD-029/11-05	0093	28-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Tlaxcala Apizaco mes abril, mayo, junio y julio – Tlaxcala .	16,100.00	(8)
PD-029/11-05	0092	15-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Apizaco- Tlaxcala mes febrero y marzo – Tlaxcala .	6,900.00	(10)
	0118	15-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Apizaco -Tlaxcala mes abril y mayo – Tlaxcala .	6,900.00	(10)
PD-027/11-05	13032	27-10-05	Interimagen de México, S.A. de C.V.	Renta anuncio espectacular Blvd Aeropuerto –León Octubre- noviembre Guanajuato .	11,500.00	(12)
PD-027/11-05	13230	29-11-05	Interimagen de México, S.A. de C.V.	Renta anuncio espectacular Blvd Aeropuerto –León noviembre-diciembre Guanajuato .	11,500.00	(12)
	13187	17-11-05	Interimagen de México, S.A. de C.V.	Impresión lonas 12 X 8 Guanajuato .	9,200.00	(12)
TOTAL					\$84,019.46	

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara las copias de los cheques, con los cuales se realizaron los pagos de las facturas antes señaladas, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38,

párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, así como el punto PRIMERO, inciso D), del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Punto PRIMERO, inciso D) del Acuerdo

“Los egresos por concepto de gastos de propaganda destinados a anuncios espectaculares en vía pública deberán estar soportados con las facturas correspondientes.

1. Aquellos que sean contratados a partir del quince de septiembre de dos mil cinco, deberán estar soportados con los contratos, copias de los cheques mediante los cuales se hagan los pagos, así como las facturas a las que deberán anexar las fotografías que evidencien el contenido de cada versión y una hoja membretada del proveedor, la cual deberá contener:

- a) Nombre del partido político;*
- b) Periodo total de contratación;*
- c) Número total de espectaculares que la amparan;*
- d) Monto contratado por el candidato interno;*
- e) Nombre del candidato interno que aparece en cada espectacular;*
- f) Detalle del contenido de cada espectacular;*
- g) Periodo de permanencia de cada espectacular contratado y colocado;*
- h) Medio contratado, de conformidad con el inciso B) de este mismo punto de acuerdo y medidas de cada espectacular.*
- i) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal; número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación, o en su caso, la ruta carretera y el kilómetro;*

- j) *En el caso de publicidad móvil, la descripción de los vehículos correspondientes;*
 - k) *Valor unitario de cada espectacular;*
2. *Aquellos que hayan sido contratados en fecha anterior al quince de septiembre de dos mil cinco, deberán estar soportados con los contratos, copias de los cheques mediante los cuales se hicieron los pagos, así como las facturas a las que los partidos políticos deberán anexar los datos siguientes, con base en el formato anexo al presente acuerdo:*
- a) *Nombre del partido político;*
 - b) *Nombre de la empresa contratada;*
 - c) *Periodo de contratación;*
 - d) *Nombre del candidato interno que aparece en cada espectacular;*
 - e) *Detalle del contenido de cada espectacular;*
 - f) *Medio contratado, de conformidad con el inciso B) de este mismo punto de acuerdo para cada espectacular;*
 - g) *Periodo de permanencia de cada espectacular contratado y colocado;*
 - h) *Ubicación de cada espectacular;*
 - i) *Valor unitario de cada espectacular;*
 - j) *Número total de espectaculares contratados por candidato interno;*
 - k) *Número total de espectaculares contratados con la empresa;*
 - l) *Monto total contratado.”*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan las copias de los cheques que solicitan de acuerdo a la siguiente lista (...)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CHEQUE No	IMPORTE	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CHEQUE No	IMPORTE	TOTAL
PD-001/06-05	9762	27-06-05	Ricardo Fernando Vargas Hernández. (Aguascalientes)	1956 1913 2070	5543.00 5543.00 5543.00	\$16,629.00
PD-004/08-05	00830	18-08-05	Yunuhen Mendoza Tovar. (Michoacán)			5,290.46
PD-029/11-05	0093	28-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel. (Tlaxcala)			16,100.00
PD-029/11-05	0092	15-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel. (Tlaxcala)			6,900.00
	0118	15-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel. (Tlaxcala)			6,900.00
PD-027/11-05	13032	27-10-05	Interimagen de México, S.A. de C.V. (Guanajuato)	33		11,500.00
	13230	29-11-05	Interimagen de México, S.A. de C.V. (Guanajuato)	36		11,500.00
	13187	17-11-05	Interimagen de México, S.A. de C. V. (Guanajuato)	34		9,200.00
TOTAL						\$84,019.46

Aclaramos que en el estado de Tlaxcala no contamos con las copias de cheques, pero (...) en contrarán (sic) copia certificada de la póliza por el Instituto Electoral (...) son Recursos Locales.”

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:

Respecto a los estados de Aguascalientes, Guanajuato y Tlaxcala señalados con 1, 8, 10 y 12 en la columna de “Referencia”, el partido proporcionó las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos de las facturas observadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$78,729.00.

Por lo que respecta al estado de Michoacán, señalado con (5) en la columna “Referencia” el partido no presentó aclaración alguna al respecto. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2, del Reglamento en la materia, quedando la observación no subsanada por \$5,290.46.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Juan Ignacio Teran Curiel	STCFRPAP/095/06	1	\$12,075.00	10-03-06
Estrategia Publicitaria de Exteriores, S.A. de C.V.	STCFRPAP/099/06	1	394,461.04	
TOTAL			\$406,536.04	

Como se puede observar, el proveedor Juan Ignacio Teran Curiel confirmó haber efectuado la operación correspondiente.

En este sentido, derivado de la revisión del Informe Detallado presentado por el partido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido político, requiriendo a través de ésta se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con el proveedor Estrategia Publicitaria de Exteriores, S.A. de C.V.; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las mismas, la autoridad se encontró la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/099/06	Estrategia Publicitaria de Exteriores, S.A. de C.V.	Av. Lomas Verdes No.38, Col. La Alteña II, C.P. 53127, Edo. de México	\$394,461.04	El servicio de mensajería indicó que el domicilio señalado por el proveedor ahora es ocupado por la empresa Wal- Mart

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad la operación realizada con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del proveedor mencionado, con la finalidad de que esta autoridad tuviera certeza respecto del domicilio fiscal reflejado en la factura presentada por el partido.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor.

3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Asimismo, se solicitó que notificara por escrito al proveedor citado, que le autorizaba para que proporcionara la información correspondiente de las actividades realizadas con el partido a la autoridad electoral, enviando al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización la copia del escrito respectivo con acuse de recibido por el proveedor, así como de la contestación al mismo.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento en la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23^a. edición publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/302/06, de fecha 17 de febrero de 2006, recibido por el partido el día 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/08/06 de fecha 1 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) de acuerdo, a la solicitud de notificar por escrito al proveedor Estrategia Publicitaria de Exteriores, S.A. de C.V. la información correspondiente a Copia del formato R-1, copia de la cedula (sic) fiscal y formato R-2.

Le anexo copia del escrito firmada por el proveedor, en el cual le notificamos, envié (sic) a ustedes la información solicitada.”

El partido presentó en copia fotostática un escrito dirigido al proveedor en comento solicitándole la copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, copia de su cédula de identificación fiscal, así como copia del formato R-2 Aviso al

Registro Federal de Contribuyentes, Cambio de Situación Fiscal, señalándole que era conforme a la dirección impresa en las facturas emitidas por el mismo, pidiéndole que enviara dicha información al Instituto Federal Electoral. Cabe señalar que el escrito referido tiene firma y fecha de recibido, asimismo, contiene un sello el cual es ilegible.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen el proveedor no ha dado respuesta alguna.

Monitoreo de Gastos de Propaganda destinados a Anuncios Espectaculares en Vía Pública

Al contrastar los datos arrojados por el monitoreo de los promocionales en espectaculares en vía pública de los partidos políticos durante el proceso interno efectuado por el Instituto Federal Electoral, contra lo reportado por el partido en el informe correspondiente al proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, en términos del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares, punto Primero, incisos D) y E), se observó que el partido no reportó la totalidad de promocionales en espectaculares así como el gasto relacionado con los mismos, como se indica a continuación:

LOCALIDAD	ANUNCIOS ESPECTACULARES		
	REPORTADOS POR EL MONITOREO	CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL PARTIDO	OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO FUERON REPORTADOS POR EL PARTIDO
DISTRITO FEDERAL	14	13	1
ESTADO DE MÉXICO	5	4	1
TOTAL	19	17	2

A continuación se detallan los espectaculares observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido:

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/111/06	ENTIDAD	PLAZA	DIRECCION	NUMERO	SENTIDO DE LA CALLE	VERSION	FECHA DEL REPORTE DEL MONITOREO
1, 2 Y 3	Área	Distrito	Constituyente	431	Constituyentes-	Juntos por un	16-Ago-2005

ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/111/06	ENTIDAD	PLAZA	DIRECCIÓN	NÚMERO	SENTIDO DE LA CALLE	VERSIÓN	FECHA DEL REPORTE DEL MONITOREO
	Metropolitana	Federal	s		Carretera salida a Toluca	México limpio y exitoso	al 18-Oct-2005
4	Área Metropolitana	Estado de México	División del Norte	800	División del Norte - Eugenia	Juntos por un México limpio y exitoso	17-Nov-2005

Fue importante señalar, que el partido omitió presentar hojas membreadas, fotografías y, en su caso, los formatos “CI-EVP” Formato para la Presentación de Gastos Efectuados en Propaganda aplicada a Anuncios Espectaculares en la Vía Pública que se hubiesen contratado antes del 15 de septiembre, información que requería la autoridad electoral para realizar el comparativo de anuncios espectaculares observados por el monitoreo contra lo reportado por el partido en el Informe Detallado. Tal situación fue observada en el rubro de Egresos, cuenta “Anuncios en publicidad exterior”, subcuenta “Procesos Internos”, sub-subcuenta “Secretaría General”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La aclaración o razón por la cual no fue reportado el gasto de los espectaculares observados en el proceso interno antes señalado.
- Los citados formatos “CI-EVP” anexos a su respectiva póliza o,
- En su caso, la póliza en la que se registró la aportación y el gasto respectivo, así como los recibos de aportaciones que ampararan las mismas y a la documentación multicitada.
- Los auxiliares y la balanza de comprobación correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 3.6, 3.10, 4.1, 4.6, 11.1, 16-A.4, 16-A.6 y 19.2, del Reglamento de mérito, además de lo señalado en el punto Primero, incisos A), C), D), numeral 1 y E) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen diversos criterios de interpretación en relación con los Informes Detallados y los anuncios espectaculares.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido dio contestación al oficio antes citado, de la revisión a la documentación presentada se constató que el partido reportó los espectaculares en comento, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Gastos en Medios Publicitarios

4.2.3.2 Gastos en Prensa

El partido reportó en la última versión de su Informe Detallado, por concepto de Gastos en Prensa un monto de \$275,901.10, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Prensa	\$275,901.10

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100.00% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Al verificar la cuenta “Publicidad en Revistas y Periódicos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia fotostática de la factura que amparaba el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-28/11-05	0173	15-11-05	Fernando Martínez Vásquez	Servicios periodísticos y publicidad de Bernardo de la Garza	\$2,990.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara anexa a la póliza antes citada el original de la factura en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) la póliza con copia de cheque No (sic) 477 y factura certificados por el Instituto Electoral del Estado de Colima así como original de la publicación respectiva”.

Al presentar el documento citado, la observación quedó subsanada.

Monitoreo de Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza de los datos reportados en sus informes detallados y atendiendo al acuerdo para la fiscalización de la publicidad de los partidos políticos en medios impresos locales y regionales, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el territorio nacional, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales, así como por las Juntas Distritales.

Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsación de la información proporcionada por las citadas Vocalías contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos durante el proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-

2006, en términos del artículo 12.7 del Reglamento en la materia. En consecuencia y al contrastar las inserciones en prensa reportadas por el partido contra las detectadas por el monitoreo de medios impresos, se determinó que el partido omitió reportar el gasto generado de una serie de inserciones en prensa del aspirante, las cuales se detallan a continuación:

ANEXO DEL OFICIO NO. STCFRPAP/111/06	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIONES
DISTRITO FEDERAL					
2	04/10/05	Reforma	7D	"Los jóvenes de México Campeones del Mundo...Bernardo de la Garza PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA"	Carece de la Leyenda "Inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación
3	25/11/05	Reforma	10	"Lo que importa es México: Bernardo de la Garza..."	Responsable de la publicación: Jesús Sesma Suárez, Inserción Pagada.
4	25/11/05	El Universal	A11	"Lo que importa es México: Bernardo de la Garza..."	Carece de la Leyenda "Inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La aclaración o razón por la cual no fue reportado el gasto de las inserciones en prensa en el proceso interno antes señalado, ni proporcionó la documentación soporte y contable correspondiente.
- Las pólizas en las que se registró el recurso o los recursos y el gasto respectivo, así como los recibos de las operaciones que ampararan los mismos.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo primero, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 3.6, 3.10, 4.1, 4.6, 11.1, 12.7, 12.10, 16-A.4, 16-A.6 y 19.2, del Reglamento en la materia, así como con los párrafos séptimo y octavo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos a ustedes que por error no registramos el gastos (sic) como una aportación a la campaña de proceso interno, por lo cual anexamos las pólizas correspondientes con la documentación soporte y copia de cheque PE188/12/05, PE012/12/05 y PE014/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional, así como el registro del gastos (sic) en la contabilidad de proceso interno en las pólizas PD17/12/05, PD024/12/05, PD25/12/05 así como auxiliares contables de la cuenta 5 53 533 5333 01 35, 4 41 414 0035 01 (sic) ,5 52 527 5224 35 02 y Balanza de Comprobación(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a las pólizas presentadas, se constató que se registró el gasto correspondiente a las inserciones en prensa y que se encuentran soportadas con facturas en original, a nombre del partido y con requisitos fiscales, asimismo se anexaron las páginas completas de las inserciones pagadas, las cuales coinciden con los textos observados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.3.3 Gastos en Radio

El partido reportó en la última versión de su Informe Detallado, por concepto de Gastos en Radio un monto de \$2,395,252.96, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en Radio	\$2,395,252.96

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100.00% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al verificar la cuenta “Gastos de Radio”, se observó el registro de pólizas contables que corresponden a aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional las cuales, aun cuando presentaron las facturas o los formatos “REL-PROM” y las hojas membretadas que amparan el gasto respectivo, carecían de los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE REL-PROM (SEGÚN PÓLIZA)	HOJAS MEBRETADAS	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (SEGÚN PÓLIZA)		PROGRAMA	TIPO DE PROMOCIONAL DE QUE SE TRATA
PD-0030/11-05	8885	01-11-05	Proveedora Comercial Imagen, S. A. de C. V.	Spots XEDA-FM-imagen informativa	\$333,333.00		X	X
	8802	12-11-05			333,333.00		X	X
	No Presentó *							\$13,271.17
PD-0031/11-05	No Presentó *			Spots		\$4,812.50	X	X
PD-0032/11-05	No Presentó *			Spots		163,875.00	X	X
PD-0001/12-05	No Presentó *			Spots		72,832.95	X	X
TOTAL					\$666,666.00	\$334,791.62		

Nota: * No presentó facturas, toda vez que correspondían a pasivos, los cuales se encontraban relacionados en los formatos “REL-PROM”.

La “X” significa que carecía del dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor señalado anteriormente, en los cuales se detallara con toda precisión el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Encontrara (sic) el contrato correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada se observó que el partido presentó un contrato a nombre de Yunuhen Mendoza Tovar correspondiente a renta de anuncios espectaculares, sin embargo, el contrato solicitado es de Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C.V. por transmisión de spots en radio. Por lo que al no presentar el

contrato solicitado en el que se detallara con precisión el número de transmisiones, así como el costo unitario, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, proporcionó un *adendum* a dicho contrato, en el cual se modifica la cantidad inicialmente pactada. A continuación se transcribe dicho *adendum*:

“DECLARACIONES

ADENDUM a las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del contrato de prestación de servicios de publicidad firmado el 12 de octubre de 2005 por los representantes legales de ‘Proveedora de Imagen, S. A de C. V.’ y el ‘Partido Verde Ecologista de México’, las cuales se modifican como sigue:

Dicen las Cláusulas:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION. Como contraprestación por la prestación de los servicios materia del presente contrato, EL CLIENTE se compromete a pagar a EL MEDIO, la cantidad de \$1,000,500.00, (UN MILLON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL CLIENTE cubrirá la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior de la siguiente forma:

1er. Pago antes del día 15 de Octubre, por la cantidad de \$333,333.00 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)

2ª. Pago antes del dic (sic) 15 de Noviembre, por la cantidad de \$333,333.00 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)

3er. Pago antes del día 15 de Diciembre por la cantidad de \$333,834.01 (Trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 01/100 m.n.)

Contra entrega de factura.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA CONTRAPRESTACION. Como contraprestación por la prestación de los servicios materia del presente contrato, EL CLIENTE se compromete a pagar a EL MEDIO, la cantidad de \$666,666.00, (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL CLIENTE cubrirá la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior de la siguiente forma:

1er. Pago antes del día 15 de Octubre, por la cantidad de \$333,333.00 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)

2ª. Pago antes del día (sic) 15 de Noviembre, por la cantidad de \$333,333.00 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.).

Contra entrega de factura.

(...)"

Ahora bien, procede aclarar que el importe reportado por el partido y que se observó inicialmente fue de \$1,001,457.62, del cual una parte se encontraba soportada con facturas y otra con formatos "REL-PROM", ambos documentos con sus respectivas hojas membretadas, como se mencionó anteriormente, sin embargo, el partido canceló un monto de \$334,791.62, amparado con los multicitados formatos "REL-PROM" y presentó una nueva versión de hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos por la diferencia de \$666,666.00, importe que coincide con el *adendum*.

No obstante, de la verificación a las dos versiones de las hojas membretadas, se determinó que los spots relacionados son los mismos que los reportados inicialmente; sin embargo, el costo unitario de cada uno de los promocionales es menor, es decir, fueron ajustados a la cifra que establece el *adendum* (situación que se puede observar en el anexo 3 del presente dictamen).

- Adicionalmente, de la revisión a las hojas membretadas anexas a las pólizas citadas en el cuadro que antecede, se observó que no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían del programa y tipo de promocional de que se trataba.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8, inciso b), 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) las hojas membretadas con la póliza PD021/12 de procesos internos y PD0137/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional.”

De la verificación a la nueva versión de las hojas membretadas se constató que reúnen la totalidad de los datos establecidos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Por lo que respecta a las facturas números 8885 y 8802 de Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C.V., señaladas en el cuadro que antecede, se observó que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2005 equivalía a \$4,680.00, por lo que debieron cubrirse mediante cheque individual a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos de las facturas en comento, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k),

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) las copias de los cheques No (sic) 7676 y 7566 a nombre del proveedor proveedora comercial imagen S.A. de C. V. de la cuenta 00136684548.”

Al proporcionar copias de los cheques a nombre del proveedor en comento, la observación se consideró subsanada.

- Al verificar la cuenta “Gastos de Radio” se observó que, si bien la póliza correspondiente a una aportación en especie del Comité Ejecutivo Nacional presentaba como soporte documental hojas membretadas del proveedor, sólo una parte del total del importe de dichas hojas se encontraba amparado con los formatos “REL-PROM”, además de que no constaba el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	HOJA MEMBRETADA			IMPORTE REPORTADO EN EL “REL-PROM”	IMPORTE SIN FACTURA Y/O “REL-PROM”
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-0012/12-05	Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C. V.	Spots	\$3,696,013.58	\$196,013.58	\$3,500,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Anexara a la póliza en comento, la factura en original que amparara el gasto antes citado con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido o,
- En su caso, el formato “REL-PROM”, así como la balanza de comprobación y los auxiliares contables en los cuales se reflejara el pasivo correspondiente.

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor señalado anteriormente, en el cual se detallara con toda precisión el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.5, 12.9, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, en relación con el inciso b), párrafo 7 del oficio numero STCFRPAP/819/05, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito número SF/09/06

“(...) encontrara (sic) el formato ‘REL-PROM’, por 2 spot que el proveedor no había reportado PD 0151/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional y la PD0030/12/05 de procesos internos y el contrato de prestación de servicios, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables en los cuales refleja el pasivo correspondiente, por dos spot que no se habían reflejado en las pautas entregadas por el proveedor (...).

Cabe mencionar que por error se nos entregaron las pautas con precios que no corresponden con el precio del contrato establecido con el proveedor y este nos esta (sic) entregando dicha documentación con los cambios correspondientes.

Así mismo (sic) se procedió a realizar la cancelación en la póliza en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional PD 0144/12/05 y se registro (sic) el importe correcto en la póliza PD142/12/05 por \$1,726,200.76 y en la contabilidad del proceso interno se cancelo (sic) el registro con la póliza PD019/12/05 y se registro (sic) con la póliza de PD018/12/05 que se anexan al presente.

(...).”

Escrito número SF/13/06

“(...) encontrará la factura número A19994 que ampara la transmisión de los spots reportados por el proveedor Teleformula, S.A. de C.V., así como la nota de crédito No. 0080.

Cabe mencionar que el hecho de haber disminuido el precio de los spots se debe a que el proveedor entregó originalmente la pauta con precios mayores a los pactado y al detectar tal error procedió a modificar la pauta con la información correcta.”

A la contestación del partido, procede aclarar que el importe reportado inicialmente fue de \$3,696,013.58, el cual se encontraba soportado con hojas membretadas, como se mencionó anteriormente, sin embargo, el partido canceló dicho importe como se detalla a continuación:

Póliza PD0144/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional

CUENTA	SUBCUENTA	DEBE	HABER
Transferencia en especie	Bernardo de la Garza Herrera	-\$3,696,013.58	
Anticipo a proveedores	Teleformula, S.A. de C.V.		-\$3,500,000.00
Proveedores	Teleformula, S.A. de C.V.		-196,013.58

Y realizó un registro con un importe menor al mencionado como se detalla a continuación:

Póliza PD0142/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional

CUENTA	SUBCUENTA	DEBE	HABER
Transferencia en Especie	Bernardo de la Garza Herrera	\$1,726,200.76	
Anticipo a Proveedores	Teleformula S.A. de C.V.		\$1,726,200.76

Ahora bien, de la revisión a las citadas pólizas, se localizó anexo a las mismas un contrato de prestación de servicios con Teleformula S.A. de C.V. que en su cláusula segunda señala lo que a letra se transcribe:

“SEGUNDA.-‘EL PARTIDO’ se obliga a pagar a ‘LA EMPRESA’ la cantidad de \$1,726,200.76, (Un millón setecientos veintiséis mil doscientos pesos 76/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado por los servicios pactados en este documento, cantidad que será cubierta en una sola exhibición, en el mes de Septiembre de 2005.”

Asimismo, presentó una nueva versión de hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos, por un monto de \$1,726,200.76, importe que coincide con el contrato presentado.

De su verificación se determinó que los spots relacionados son los mismos a los reportados inicialmente; sin embargo, se observa que el costo unitario de cada uno de los promocionales es menor al señalado como costo promedio en el escrito del 16 de diciembre de 2005, suscrito por el Vicepresidente de Imagen Política y Gubernamental del Grupo Fórmula, presentado por el partido; anexa a la póliza PD-0144/12-05, inicialmente observada, ya que en las hojas membretadas presentadas inicialmente no señalan el costo unitario pero si los mismos spots y un gran total por el importe de \$3,696,013.58; por lo tanto, fueron ajustados a la cifra que establece el contrato, disminuyendo el monto inicial por un importe de \$1,969,812.82.

No obstante a lo antes mencionado, al presentar la factura número A19994 por \$3,500,000.00 y una nota de crédito por \$1,773,799.24, del proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V. con la totalidad de los requisitos fiscales, la observación se consideró subsanada.

Cabe señalar que la factura y la nota de crédito antes citadas tienen fecha de expedición del 10 de noviembre de 2005 y 6 de abril de 2006 respectivamente, sin embargo, el registro contable de dichos documentos se aplicaron en el ejercicio de 2005, como se detalló en párrafos anteriores.

Al respecto procede indicar que la norma es clara al establecer en los principios de contabilidad denominados “Realización” y “Periodo

Contable” que las operaciones se registraran al momento de conocerse, por lo tanto, no se puede registrar un documento correspondiente al ejercicio de 2006 en el 2005, en este caso la nota de crédito.

Sin embargo, toda vez que el partido reportó el egreso real, es decir, lo facturado y disminuido con la nota de crédito en el informe detallado, por esta única ocasión no se observará, sin embargo, esta situación no se podrá repetir en lo subsecuente.

- Adicionalmente, de la revisión a las hojas membretadas citadas anteriormente, se observó que no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE HOJA MEMBRETADA	ESTACIÓN	PROGRAMA	VALOR UNITARIO
PD-0012/12-05	Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V.	\$3,696,013.58	X	X	X

Nota: La "X" significa que carecía del dato.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara la hoja membretada con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8, inciso b), 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) las hojas membretadas del proveedor Teleformala (sic), S. A. De C. V. con la totalidad de los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes, (...)”

Como se mencionó en el punto anterior, de la verificación efectuada a la documentación presentada se determinó que las hojas membretadas presentadas reúnen la totalidad de los datos establecidos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Formatos REL-PROM

- El partido reportó inicialmente pasivos por concepto de “Gastos de Promoción en Procesos” “Gastos en Radio” un importe de \$530,805.20, integrado de la manera siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE
Provedora Comercial Imagen, S.A. de C. V.	\$334,791.62
Grupo De Radiodifusoras, S.A. de C. V.	196,013.58
TOTAL	\$530,805.20

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9, primer párrafo, inciso a) del Reglamento de mérito, el partido hizo entrega de los formatos “REL-PROM-R” de los pasivos correspondientes a cada uno de los proveedores citados en el cuadro que antecede.

Mediante oficio número STCFRPPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes a dichos formatos.

Al respecto, mediante escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido efectuó una serie de aclaraciones las cuales se señalaron en puntos anteriores que modificaron las cifras originalmente reportadas en los formatos “REL-PROM-R” para quedar de la siguiente manera:

PROVEEDOR	IMPORTE
Teleformula, S.A. de C.V.	\$2,385.87

De la verificación efectuada a los citados formatos, se observó lo siguiente:

- De la revisión a los formatos “REL-PROM-R”, Relación de mensajes promocionales en radio, presentados por el partido, se observó que carecían de la firma del titular del órgano responsable de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los citados formatos debidamente signados por el titular del órgano responsable de finanzas del partido y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9, 15.3, 19.2 y en el formato anexo al Reglamento de mérito, así como lo señalado en el inciso f), párrafo 13 del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) los formatos ‘REL-PROM-R’ (...), firmados por el titular de finanzas.”

El partido presentó una nueva versión de las hojas membretadas así como de 2 formatos “REL-PROM-R” del proveedor Teleformula, S.A. de C.V. por un importe de \$2,385.87, de su verificación se constató que cumplen con los requisitos señalados en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación al formato “REL-PROM-R”, se observaron relacionadas dos pólizas contables, sin embargo, dichas pólizas y sus respectivos soportes no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SEGÚN FORMATO REL-PROM-R				
REFERENCIA CONTABLE	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	PROVEEDOR	NO. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO	IMPORTE
PD 01-0022= NOV/05	PVE CONTAMINACION 2	Proveedora Comercial Imagen, S. A. de C. V.	100000314	\$10,062.50
	PVE NEGOCIOS 2		100000314	8,625.00
	PVE NEGOCIOS 2		100000314	10,062.50
	PVE CONTAMINACION 2		100000314	8,625.00
	PVE CONTAMINACION 2		100000314	10,062.50
	PVE NEGOCIOS 2		100000314	8,625.00
	PVE NEGOCIOS 2		100000193	10,062.50
	PVE CONTAMINACION 2		100000193	10,062.50

SEGÚN FORMATO REL-PROM-R				
REFERENCIA CONTABLE	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	PROVEEDOR	NO. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO	IMPORTE
PD 01-0007= DIC/05	PVE BERNARDO GARZA		100011869_R1	10,062.50
	PVE BERNARDO GARZA		100011869_R1	3,208.67
TOTAL RADIO				\$89,458.67

Además, respecto de la columna “No. de Orden de Servicio o Documento que sustente el Pasivo”, se relacionó la orden de servicio número 100000193, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que correspondía a la póliza de Diario número 24/11-05.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva orden de servicio o documento que sustentara el pasivo, así como las correcciones que procedieran al formato “REL-PROM-R” y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9, inciso a), 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar la modificación correspondiente no se realizara (sic) formato ‘REL-PROM-R’ ya que no esta (sic) quedando pasivo alguno.”

El partido realizó una serie de ajustes, en este sentido el importe de \$89,458.67 mencionado en el cuadro que antecede, formaba parte integral del monto de \$334,791.62 que fue cancelado por el partido, por lo que al no existir pasivos no se tiene la obligación de presentar el formato “REL-PROM-R”.

- Del análisis al formato “REL-PROM-R” correspondiente al proveedor Grupo de Radiodifusoras, S. A. de C. V., se constató que en la columna “No. de Orden de Servicio o documento que sustente el Pasivo”, se mencionaba la orden de servicio número 100000636, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que correspondía a Proveedor Comercial Imagen, S. A. de C. V., como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ORDEN DE SERVICIO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0001/12-05	100000636	09-12-05	Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C.V.	Spots	\$72,832.95

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran al formato “REL-PROM-R” en comento y presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) el ‘REL-PROM-R’ correspondiente al Proveedor Teleformula S.A. de C.V., cabe mencionar que el nombre del proveedor grupo (sic) de radiodifusoras (sic), S. A. de C. V. no corresponde.

En lo que corresponde al proveedor Proveedora Comercial Imagen (sic) S. A (sic) de C.V. de lo registrado en las pólizas de origen PD021/11/05, PD022/11/05, PD24/12/05 y la PD0021/12/05 se cancelo (sic) la cantidad de \$334,791.62 con la póliza ya que se había registrado un monto superior según consta en la pauta anexa y contrato original dicho movimiento se realizo (sic) en la póliza PD0137/12/05 la cual tiene anexa los (sic) la pauta y el contrato correspondiente.

En lo que corresponde a la contabilidad del proceso interno se disminuyo (sic) el gastos (sic) por un importe \$ 334,791.62 en la póliza de PD021/12/05 de lo reflejado originalmente en las pólizas PD030/11/05, PD031/11/05, PD032/11/05 y PD001/12/05 que se anexan a la presente (...).”

Toda vez que el partido realizó una serie de ajustes y que el importe de \$72,832.95 mencionado en el cuadro que antecede, formaba parte integral del monto de \$334,791.62 que fue cancelado por el partido, al no existir pasivos el partido no tiene la obligación de presentar el formato “REL-PROM-R”.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones efectuadas entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C. V.	STCFRPAP/098/06	2	\$666,666.00	16-03-06

Respecto al proveedor “Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C.V.” confirmó haber efectuado la operación correspondiente.

Monitoreo en Promocionales Transmitidos en Radio

Monitoreo de Radio

- Al contrastar los datos arrojados por el monitoreo de los promocionales de radio transmitidos por los partidos políticos durante el proceso interno efectuado por el Instituto Federal Electoral, contra los reportados por el partido en el informe correspondiente al proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, en términos del artículo 12.8, inciso b), del Reglamento en la materia, se observó que el partido no reportó la totalidad de los promocionales del entonces aspirante Bernardo de la Garza

Herrera, así como tampoco el gasto relacionado con los mismos. A continuación se detallan las diferencias observadas:

Distrito Federal

ESTACIÓN			PROMOCIONALES			ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/111/06
SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE	REPORTADOS POR EL MONITOREO	CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL PARTIDO	OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO COINCIDIAN CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	
XEDF	1500 AM	RADIO FÓRMULA	62	61	1	8
XERFR	970 AM	RADIO FÓRMULA 970 AM	730	719	11	9
XEDF	104.1 FM	104.1 FM	67	65	2	10
TOTAL			859	845	14	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Que aclarara las diferencias señaladas en el cuadro que antecede.
- Proporcionara la documentación contable donde se reflejara el registro del gasto de dichos promocionales, así como su soporte documental con la totalidad de requisitos fiscales con el fin de que los promocionales reportados por el monitoreo coincidieran con los registrados por el partido en las estaciones de radio antes señaladas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.8, inciso b), 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito, así como lo señalado en el párrafo octavo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de

este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;*
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;*
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

(...).”

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Párrafo octavo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05

“b) Rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá.

(...)

Cabe señalar que en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, la Comisión de Fiscalización aprobó la realización de monitoreos muestrales a nivel nacional de la aplicación los rubros de egresos dispuestos en el presente oficio, mismos que serán contrastados con la información que se desprenda de los informes detallados correspondientes.”

A lo anterior, fue preciso aclarar al partido que debería observar lo establecido en el artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).

(...)

13. En ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

(...).”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06 de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos original de carta del proveedor donde nos indica que su monitoreo les esta (sic) arrojando esas diferencias ya que son estaciones hermanas y estas transmiten el mismo programa en ambas, (sic) Así como reconoce no haber incluido en la pauta original 2 spot (sic) por lo que se esta (sic) registrando tanto en el Comité Ejecutivo Nacional como en la contabilidad del proceso interno PD151/12/05 y PD030/12/05 respectivamente, (...)

Así mismo les solicitamos nos permitan revisar el monitoreo que les realizaron (...).”

En cuanto a la solicitud del partido de permitirle que revise el monitoreo que se realizó, mediante oficio número STCFRPAP/706/06 del 17 de abril de 2006, recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se le notificó lo siguiente:

“...me permito comentarle que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización cuenta con el material correspondiente a los promocionales observados por el monitoreo de radio, así como de televisión, por lo que se sugiere que designe a quien crea conveniente para que esté en posibilidades de verificar físicamente aquellos que requiera. Por lo anterior, resulta indispensable concertar una reunión de trabajo y estar en posibilidad de atender su petición, siendo necesario que indique la fecha en la que podrá asistir a dicha reunión.”

Al respecto, con escrito número SF/12/06 de fecha 19 de abril de 2006, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...informo a usted que las personas autorizadas para asistir el día 20 a las 10:30 a verificar físicamente los spot que nos están observando como no reportados por su monitoreo y que nuestro instituto político reporta como transmitidos serán:

C.P. Fernando Sanchez (sic) Bonfil y/o
C.P. Elisa Uribe Anaya

Así mismo solicito nos proporcionen dicha información en medios magnéticos que se puedan leer en PC, programa Windows media player.”

Ahora bien, referente a la carta aclaratoria de Grupo Fórmula a las pólizas contables, hojas membretadas de Grupo Fórmula y Grupo Imagen, así como formatos “REL-PROM” presentados por el partido, de su verificación se determinó lo siguiente:

ESTACIÓN			PROMOCIONALES				ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE	OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO COINCIDIAN CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	SUBSANADOS CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL PARTIDO	NO SUBSANADOS		
					CARTA GRUPO FÓRMULA	NO CONCILIADOS	
XEDF	1500 AM	RADIO FÓRMULA	1	1	0	0	
XERFR	970 AM	RADIO FÓRMULA 970 AM	11	1	10	0	4
XEDF	104.1 FM	104.1 FM	2	0		2	5
TOTAL			14	2	10	2	

Por lo que se refiere a la columna “Promocionales Subsanados Conciliados con lo Reportado por el Partido”, se constató que los dos promocionales que el partido registró contablemente son correctos y se encuentran debidamente reportados en el formato “REL-PROM”. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dichos spots.

Referente a los 10 promocionales señalados en la columna “Carta Grupo Fórmula”, aún cuando el partido manifestó que en la carta aclaratoria emitida por el proveedor, este señala que las diferencias se derivan de que son estaciones hermanas, por lo que se transmiten los mismos programas en ambas estaciones; al analizar dicha carta, se observó que menciona lo siguiente:

“Me permito informar que los spots (...) fueron transmitidos en la ESTACIÓN 103.3 de FM, con las siglas XERFR y no en la ESTACIÓN 970 como lo marca el monitoreo del IFE (...).”

En virtud de lo antes señalado, se procedió a verificar nuevamente el monitoreo, determinando que dichos spots fueron transmitidos por Grupo Fórmula en la estación 970 AM, como consta en los testigos de los promocionales que están en poder de esta autoridad electoral. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por los 10 promocionales, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los párrafos primero y séptimo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005.

Por lo que respecta a los 2 promocionales restantes, debe señalarse que, del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la autoridad electoral, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad a favor del aspirante a la candidatura al cargo de Presidente de la República “Bernardo de la Garza Herrera”, por lo tanto al no reportar los gastos correspondientes a dichos promocionales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los párrafos primero y séptimo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, quedando la observación no subsanada por los 2 promocionales.

- Adicionalmente, al cotejar los datos arrojados por el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral contra lo reportado en las hojas membreadas presentadas por el partido se observó, que no se habían transmitido la totalidad de los promocionales relacionados en dichas hojas. A continuación, se detallan los promocionales en comentario:

Distrito Federal

ESTACIÓN			PROMOCIONALES			ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/111/06
SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE	REPORTADOS POR EL PARTIDO	CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL MONITOREO	REPORTADOS POR EL PARTIDO Y QUE NO COINCIDÍAN CON EL MONITOREO	
XEDF	1500 AM	RADIO FÓRMULA 1500 AM	62	61	1	11
XERFR	970 AM	RADIO	723	719	4	12

ESTACIÓN			PROMOCIONALES			ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/111/06
SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE	REPORTADOS POR EL PARTIDO	CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL MONITOREO	REPORTADOS POR EL PARTIDO Y QUE NO COINCIDÍAN CON EL MONITOREO	
		FÓRMULA 970 AM				
XEDA	90.5 FM	IMAGEN	66	64	2	13
XHDL	98.5 FM	REPORTE 98.5	37	33	4	14
XERFR	103.3 FM	RADIO FÓRMULA 103.3 FM	765	758	7	15
XEDF	104.1 FM	104.1 FM	68	65	3	16
TOTAL			1721	1700	21	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara las diferencias señaladas en el cuadro que antecede, con el fin de que los promocionales reportados por el partido coincidieran con lo registrado por el monitoreo en las estaciones antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06 de fecha 9 de marzo de 2006, y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En lo que respecta a nos (sic) esta entregando una certificación de que efectivamente dichos spot fueron transmitidos, por lo que si ustedes cuentan con algún testigo de lo contrario solicito nos graben la información para entregar al proveedor nos aclare dicha observación. (...)”

Respecto a lo señalado por el partido a los documentos denominados “Certificado de Radiaciones”, únicamente señalan las características de los promocionales pagados o contratados, más no son evidencia que demuestre que los spots en comento fueron transmitidos, por lo tanto al no presentar físicamente los promocionales, las 5 certificaciones presentadas no se consideran como un elemento de que fueron transmitidos.

Ahora bien, de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

ESTACIÓN			PROMOCIONALES		
SIGLAS	FRECUENCIA	NOMBRE	REPORTADOS POR EL PARTIDO	SUBSANADOS	DIFERENCIA
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	F = (D-E)
XEDF	1500 AM	RADIO FÓRMULA 1500 AM	1	1	0
XERFR	970 AM	RADIO FÓRMULA 970 AM	4	0	4
XEDA	90.5 FM	IMAGEN	2	2	0
XHDL	98.5 FM	REPORTE 98.5	4	4	0
XERFR	103.3 FM	RADIO FÓRMULA 103.3 FM	7	2	5
XEDF	104.1 FM	104.1 FM	3	2	1
TOTAL			21	11	10

4.2.3.4 Gastos en Televisión

El partido político reportó en la última versión de su Informe Detallado, por concepto de Gastos en Televisión un monto de \$167,789,054.78, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en Televisión	\$167,789,054.78

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100.00% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que correspondían a aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional, que presentaban como soporte documental hojas membretadas del proveedor, sin embargo, una parte del total de dichas hojas se encontraba amparado con los formatos “REL-PROM” y por la diferencia no se localizó documentación alguna. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR SEGUN HOJA MEMBRETADA	IMPORTE REPORTADO EN LAS HOJAS MEMBRETADAS Y REGISTRADO CONTABLEMENTE	IMPORTE REFLEJADO EN EL "REL-PROM"	IMPORTE QUE NO PRESENTABA FACTURAS O EL FORMATO "REL-PROM"
PD-13/10-05	Televisa, S.A. de C.V.	\$66,845,848.75		
PD-13/12-05		64,530,557.64		
TOTAL		\$131,376,406.39	\$31,376,406.39	\$100,000,000.00

Cabe mencionar que el partido presentó un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Televisa S.A. de C.V; de su análisis se observó lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
IMPORTE PAGADO EN 2005	IMPORTE POR PAGAR EN 2006	TOTAL CONTRATO
DEL 28/02/05 AL 28/12/05	DEL 27/01/06 AL 27/12/06	
\$100,000,000.00	\$100,000,000.00	\$200,000,000.00

Ahora bien, en las condiciones del pago, así como en el apartado "Notas", punto 1 del citado contrato, se establecía lo siguiente:

"Condiciones del Pago:			
Fecha del Pago:	Monto (Inversión)	I.V.A.:	Subtotal
28-FEB-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
28-MAR-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
27-ABR-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
27-MAY-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
28-JUN-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
28-JUL-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
29-AGO-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
28-SEP-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
28-OCT-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
28-NOV-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
28-DIC-05	\$7,905,138.34	\$1,185,770.75	\$9,090,909.09
		<i>Total:</i>	\$100,000,000.00

(...).

El cliente pagará a Televisa, S.A. de C. V. ('Televisa') el Monto Total de la Inversión más el Impuesto al Valor Agregado ('IVA') a mas (sic) tardar en la fecha límite indicada en el espacio correspondiente a cada monto arriba indicado, fecha en la que Televisa le expedirá a el Cliente la factura correspondiente."

Por lo antes expuesto y toda vez que el importe de \$100,000,000.00 fue pagado en el año 2005, la autoridad electoral consideró que los pagos debían estar amparados con sus respectivas facturas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas que amparaban el gasto antes citado en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Copia de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, toda vez que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en 2005 equivalían a \$4,680.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM”, así como la balanza de comprobación y los auxiliares contables, en los cuales se reflejara el pasivo correspondiente.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.5, 12.8, inciso a), 12.9, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, en relación con los incisos b), párrafo 7 y f), párrafo 1, del oficio número STCFRPAP/819/05, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva,

incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- La identificación del promocional transmitido;*
- El tipo de promocional de que se trata;*
- La fecha de transmisión de cada promocional;*
- La hora de transmisión;*
- La duración de la transmisión;*
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

(...).”

Artículo 12.9

“Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos

informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:

(...).”

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Inciso b), párrafo 7 del oficio número STCFRPAP/819/05

“(...)

Respecto de los gastos en medios publicitarios, en el apartado prensa, se deberán reportar, en términos del Artículo 12.7 del reglamento de la materia, la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan en favor del aspirante correspondiente en medios impresos, tales como diarios de circulación nacional y local, revistas y semanarios, independientemente de la materia o público al que se dirigen. En todos los casos las publicaciones deberán incluir la leyenda ‘inserción pagada’, así como el nombre de la persona encargada de la

publicación. En cuanto al rubro de gastos en radio y televisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 12.8 y 12.9 del reglamento de la materia.

(...)”

Inciso f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05

“La documentación comprobatoria que deberá anexarse a el informe detallado será la consistente en las balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se refleje el registro de las operaciones realizadas dentro de los procesos internos de selección en comento, las pólizas de ingresos, egresos y diario con su documentación soporte respectiva y los estados de cuenta bancarios por el periodo correspondiente.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en

los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- *Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.*

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

II. La leyenda: ‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’, con letra no menor de 3 puntos.

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización

correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión.

V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...).

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) encontraran (sic) la siguiente documentación, y el formato 'REL-PROM', (...)

COPIA DE CHEQUES	
No de Cheque	Importe
6136	\$9,090,909.09
6220	\$9,090,909.09
6435	\$9,090,909.09
6498	\$9,090,909.09
6751	\$9,090,909.09
6995	\$9,090,909.09
7112	\$9,090,909.09
7369	\$9,090,909.09
7539	\$9,090,909.09
7760	\$9,090,909.09
7949	\$9,090,909.09
	\$100,000,000.00

FACTURA	
No de Facturas	Importe
446865	21,491,867.00
447319	20,818,716.80
447853	21,119,845.45
343	25,339,509.71
814	28,963,078.19 (sic)
1449	14,514,425.00
Total	132,247,442.51
1316	\$3,525,809.36

Con respecto a la diferencia del contrato se debe a que el contrato fue celebrado originalmente con el proveedor para transmitir spot de la

campaña que el partido realizo (sic) en medios de comunicación a inicios del ejercicio 2005, y como no se utilizo (sic) el total de este para el fin establecido originalmente, se utilizo (sic) en la precampaña de Bernardo de la Garza Herrera.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Presentó siete facturas originales, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, las cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE	
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	APLICADO AL PROCESO INTERNO	REGISTRADO EN LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL CEN
PD-156/12-05	446865	31-07-05	\$21,491,867.00	\$17,095,028.30	\$4,396,838.70
PD-157/12-05	447319	31-08-05	20,818,716.80	20,818,716.80	
PD-158/12-05	447853	30-09-05	21,119,845.45	21,119,845.45	
PD-159/12-05	343	31-10-05	25,339,509.71	25,339,509.71	
PD-160/12-05	814	30-11-05	28,963,078.10	28,963,078.10	
PD-161/12-05	1449	31-12-05	14,514,425.00	14,514,425.00	
	1316	31-12-05	3,525,809.36	3,525,809.36	
TOTAL			\$135,773,251.42	\$131,376,412.72	\$4,396,838.70

Como se puede observar el importe total de las facturas presentada es por \$135,773,251.42 del cual un importe de \$131,376,412.72, se aplicó al proceso interno y la diferencia de \$4,396,838.70 corresponde a operación ordinaria del partido. Por tal motivo, en cuanto a la solicitud de presentar las facturas, la observación se consideró subsanada.

En cuanto a la solicitud de presentar copia de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, el partido presentó copias de 11 cheques a nombre de Televisa S.A. de C.V. por un importe total de \$100,000,000.00. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Ahora bien, respecto a la diferencia de \$31,376,412.72 amparada con el formato “REL-PROM” el partido proporcionó dicho formato corregido.

Sin embargo, es de señalarse que, como se señalo en párrafos anteriores, en el contrato presentado por el partido se establece que

Televisa expedirá la factura correspondiente al momento en que se realice el pago de la misma; las facturas presentadas y aplicadas al proceso interno son por un monto de \$131,376,412.72; sin embargo, el partido presenta copias de 11 cheques por \$100,000,000.00, como se señala en el párrafo que antecede y su formato “REL-PROM” que ampara la diferencia de \$31,376,412.72, en lugar de las copias de los cheques con que se liquidaron las facturas presentadas, sin hacer aclaración alguna a este respecto.

Asimismo, cabe señalar que de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta “Pasivos”, subcuenta “Televisa” se observó que refleja saldo por lo que en el proceso de la revisión anual se verificará si se realizó el pago vía cheque a nombre del proveedor.

En el mismo orden de ideas, por lo que respecta a la diferencia de \$68,623,587.28 (\$200,000,000.00 menos \$131,376,412.72) el partido señaló que corresponde a spots que fueron transmitidos en medios de comunicación al inicio del ejercicio 2005 y que se utilizaron para la precampaña de Bernardo de la Garza Herrera, por lo que en la revisión del informe anual correspondiente a dicho ejercicio, se verificará el importe en comento.

- Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, correspondiente a las aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron 6 pólizas, las cuales presentaban como soporte documental facturas y formatos “REL-PROM”, sin embargo, se observó que la suma de ambos no coincidía con el monto reflejado en el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor T.V. Azteca, S.A. de C.V. presentado por el partido, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN REL-PROM-TV Y PÓLIZAS DEL C.E.N. (2)	SUBTOTAL REPORTADO POR EL PARTIDO (1)+(2)= (3)	IMPORTE SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (4)	DIFERENCIA ENTRE LO REPORTADO POR EL PARTIDO Y EL CONTRATO (3)-(4)
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN FACTURA Y PÓLIZA (1)				
PD-0002/07-05	AA-080501 (1)	13/07/05	Venta de Tiempo Aire para los Canales 7 y 13 de T. V.	\$2,173,913.00				
PD-0012/08-05	AA-081018 (1)	10/08/05		2,173,913.00				
PD-0022/09-05	AA-081842 (1)	10/09/05		2,173,913.00				
PD-0012/10-05	AA-082395 (1)	03/10/05		2,173,913.00				
PD-0024/11-05	AA-083042 (1)	09/11/05		2,173,913.00				
PD-0006/12-05	AA-084513 (1)	07/12/05		2,173,913.00				
Importe Total Según Pólizas: PD-0012/07-05, PD-0020/08-05, PD-0010/09-05, PD-0006/10-05, PD-0023/11-05 Y PD-0006/12-05 del C.E.N.					\$19,655,696.76			
TOTAL				\$13,043,478.00	\$19,655,696.76	\$32,699,174.76	\$50,000,000.00	- \$17,300,825.24

Como se puede observar en el cuadro anterior, existía una diferencia por un importe de \$17,300,825.24, mismo que no fue reportado en el informe detallado ni registrado en la contabilidad correspondiente a la campaña interna.

Aunado a lo anterior, el citado contrato carecía de la firma del representante legal del partido, además de que en su Cláusula Segunda se mencionaba lo siguiente:

“Las condiciones específicas del plan comercial contratado se establecerán en el Anexo 1”

Sin embargo, en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se localizó un Anexo B y no el Anexo 1.

Por lo antes expuesto se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no registró en la contabilidad del proceso interno el importe de \$17,300,825.24.
- En su caso, presentara las correcciones que procedieran, las cuales deberían reflejarse en sus registros contables, pólizas, auxiliares, balanza de comprobación, así como en el informe detallado.
- Presentara el contrato de prestación de servicios antes señalado con la totalidad de las firmas.
- Proporcionara el Anexo 1 que se menciona en el contrato en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito, en relación con los incisos b), párrafo primero y f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontraran (sic) la siguiente documentación de acuerdo a su solicitud.

(...)

El caso por el cual no se esta (sic) contabilizando el total del contrato se debe a que el contrato se realizo (sic) en el mes de febrero el cual se creo (sic) originalmente para campaña institucional del partido, pero como no utilizamos el total en esta, (sic) se utilizo (sic) en la precampaña de Bernardo de la Garza Herrera.

(...)

No procede ningún registro en la contabilidad del proceso interno.

(...)

Se anexa el contrato con la firma correspondiente.

(...)

Se anexa el Anexo 1 del contrato antes citado.

Así como el “REL-PROMTV” de la televisora (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de las firmas así como el Anexo 1 del citado contrato en el que se constató que de acuerdo al periodo una parte corresponde a la campaña institucional del partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Aunado a lo anterior, como se puede observar en el cuadro que antecede, las facturas señaladas con el (1) rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00, por lo que debieron cubrirse con cheque individual a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara copia de los cheques con los cuales se realizaron los pagos de las facturas en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la

contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontraran (sic) las copias de los cheques que a continuación listamos.

<i>No cheque</i>	<i>Importe</i>
6994	2,173,913.00
7111	2,173,913.00
7370	2,173,913.00
7540	2,173,913.00
7761	2,173,913.00
7950	2,075,045.00”

Por lo que respecta a un importe de \$12,944,610.00, al presentar copia de 6 cheques a nombre de T. V. Azteca, S.A. de C.V., la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$98,868.00, el partido no hizo aclaración alguna al respecto, empero de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente en la cuenta de “Pasivos”, subcuenta “T.V. Azteca”, se observó que refleja saldo por lo que en el proceso de la revisión anual se verificará si se realizó el pago vía cheque a nombre del proveedor.

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como hojas membretadas del proveedor, sin embargo, los importes totales de las mismas no coincidían, como se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE DE LAS HOJAS MEMBRETADAS PROPORCIONADAS	IMPORTE SIN HOJAS MEMBRETADAS
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-0003/06-05	632	20-06-05	Televisora de Occidente, S.A. de C. V.	Transmisión de spots campaña precandidato PVEM	\$2,699,999.99		
PE-0012/08-05	643	29-06-05		83,700.01			
TOTAL					\$2,783,700.00	\$2,676,428.53	\$107,271.47

Adicionalmente, de la verificación a la cuenta antes citada, se observó que el partido disminuyó un importe de \$107,271.47, como se detalla a continuación:

PÓLIZA PD-0008/07-05			
NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1-10-108	Anticipo a Proveedores	\$107,271.47	
1-10-108-0035-01	Televisora de Occidente, S. A. de C. V.		
5-52-527-5274	Gastos en Televisión		\$107,271.47
5-52-527-5274-35-02	Secretaria General		

Además, la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Televisora de Occidente, S.A. de C.V.”, reportaba un saldo al 31 de diciembre del 2005 por un importe de \$107,271.47, el cual se constató que fue pagado en su totalidad con recursos de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos financieros de la campaña interna.

A lo anterior, procedió aclarar al partido que todas las erogaciones efectuadas a través de la cuenta bancaria en comento debieron destinarse exclusivamente para la campaña interna.

Por lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara en qué tipo de promocionales se aplicaría el saldo de la cuenta “Anticipo a Proveedores”.
- En caso de que dicho saldo se hubiera aplicado al proceso interno, proporcionara las hojas membretadas del proveedor, las pólizas y auxiliares contables, así como la balanza de comprobación en los que se reflejara dicho movimiento.
- Presentara los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor Televisora de Occidente, S. A. de C. V., en los cuales se detallara con toda precisión el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes, y
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8, inciso a), 16-A.4 y 19.2, del Reglamento en la materia, en relación con los incisos b), párrafo segundo y f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio del 2005, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- La identificación del promocional transmitido;*

- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión;*
- *El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

(...).”

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Inciso b), párrafo segundo del oficio número STCFRPAP/819/05

“(...

En ese orden de ideas, por cada aspirante deberá abrirse una cuenta bancaria mancomunada conforme al artículo 16-A, párrafo 3 del reglamento de la materia. Dichas cuentas deberán ser aperturadas ex profeso para cada campaña electoral interna en particular, debiendo estar a nombre del partido político y se identificarán como CBCEI-

(PARTIDO)-(CANDIDATO)-(CANDIDATURA). Cada cuenta bancaria será manejada mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral junto con los informes detallados correspondientes.

(...).”

Inciso f), párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05

“La documentación comprobatoria que deberá anexarse al informe detallado será la consistente en las balanzas de comprobación y auxiliares contables donde se refleje el registro de las operaciones realizadas dentro de los procesos internos de selección en comento, las pólizas de ingresos, egresos y diario con su documentación soporte respectiva y los estados de cuenta bancarios por el periodo correspondiente.

(...).”

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Escrito número SF/09/06

“ (...)

El saldo que refleja la cuenta de anticipo la televisora nos entregara (sic) un cheque por dicha cantidad y este se depositara (sic) en la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, ya que la cuenta que se apertura para las erogaciones del proceso interno ya fue cancelada en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos correspondientes.

- *'En caso de que dicho saldo se haya aplicado al proceso interno, proporcione las hojas membretadas del proveedor, las pólizas y auxiliares contables, así como la balanza de comprobación en los que se refleje dicho movimiento'.*
- *No procede ya que nos regresaran (sic) el dinero.*
- *'Presente los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor Televisora de Occidente, S. A. de C. V., en los cuales se detalle con toda precisión el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes, y'*

(...) localizaran (sic) el contrato cabe mencionar que el contrato que se firma con esta televisora es establecido por ellos y que es por un monto de inversión sin especificar cuantos spot se transmitirán ni los costos de estos, pero se podrá verificar en las hojas membretadas del proveedor dicha información."

Escrito número SF/13/06

"En lo que respecta a este punto no contamos con la información, ya que el proveedor nos comenta entregara en los próximos días, la documentación que aclara dicha información."

Las respuestas del partido se consideraron insatisfactorias, toda vez que en el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Televisora de Occidente S.A. de C.V. y el Partido, se establece claramente lo siguiente:

"(...)

3 Al término del Contrato Televisa no estará obligada a reembolsar cantidad alguna o a reponer servicios no utilizados por el Cliente.

(...)

7 El Cliente reconoce que las estipulaciones pactadas en este Contrato, son de carácter incancelable por lo que no procederá reembolso alguno (...)."

Por lo antes expuesto, y toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el partido no ha proporcionado evidencia de que dicho importe ya fue devuelto por la televisora y depositado en una cuenta bancaria CB-CEN del partido, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento en la materia, en relación con los incisos b), párrafo segundo y f), párrafo primero, del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio del 2005.

Respecto a la aclaración del partido en cuanto a que el contrato de prestación de servicios es establecido por la televisora y por ello no se especifica el número de spots ni sus costos, esta autoridad observó que estos datos se reflejan en las hojas membretadas, por lo que la respuesta del partido se consideró satisfactoria quedando la observación subsanada.

- De la revisión a las hojas membretadas relativas a las facturas citadas en el cuadro que antecede, se observó que no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de las siglas del canal de transmisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8, inciso a), 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos números SF/09/06 y SF/13/06 de fechas 19 de marzo de 2006 y 21 de abril del mismo año, el partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no estaba respaldada con su respectivo contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0005/06-05	AH002669	16-06-05	T. V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	\$1,031,863.65

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor señalado en el cuadro anterior, en el cual se detallara con toda precisión el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontraran (sic) el contrato correspondiente”

De la verificación al contrato de prestación de servicios presentado por el partido, se constató que corresponden a la prestación de servicios televisivos celebrado con TV Azteca, S.A. de C.V., el cual está debidamente signado, por las partes involucradas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Formatos REL-PROM

- El partido reportó pasivos por concepto de “Gastos de Promoción en Procesos”, “Gastos en Televisión” un importe de \$51,032,123.14, integrados de la manera siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE
TV Azteca, S.A. de C. V.	\$19,655,696.76
Televisa, S.A. de C. V.	31,376,426.38
TOTAL	\$51,032,123.14

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9, primer párrafo, inciso b), del Reglamento de mérito, el partido hizo entrega de los formatos REL-PROM de los pasivos correspondientes a cada uno de los proveedores citados en el cuadro que antecede. De su revisión, se determinó que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a los formatos “REL-PROM-TV”, Relación de mensajes promocionales en televisión, presentados por el partido, se observó que carecían de la firma del titular del órgano responsable de finanzas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los citados formatos debidamente signados por el titular del órgano responsable de finanzas del partido y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9, 15.3, 19.2 y en el formato anexo al Reglamento de mérito, así como lo señalado en el inciso f), párrafo 13 del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido presentó el formato “REL-PROM-TV” solicitado y debidamente firmado por el titular del órgano responsable de finanzas del partido. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Al verificar los formatos “REL-PROM-TV” Relación de mensajes promocionales en televisión, del proveedor Televisa, S. A. de C. V., se observó que aun cuando el partido se apegó a lo establecido en el Reglamento, no presentaba la información que se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL FORMATO “REL-PROM-TV”, “RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN”	
PUNTO	CONCEPTO
(5)	Identificación del Promocional Transmitido
(8)	Hora de transmisión
(10)	No. de Orden de Servicio o Documento que sustente el pasivo

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9, inciso a), 15.3 y 19.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) encontrara (sic) el formato ‘REL-PROM-TV’ correspondiente al proveedor Televisa, S. A (sic) de C. V. con la totalidad de los requisitos establecidos en los lineamientos.”

De la verificación al formato “REL-PROM-TV” presentado por el partido, se constató que cumple con los datos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios en gastos en televisión realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Televisora de Occidente S. A. de C. V.	STCFRPAP/096/06	1	\$2,699,999.99	
T. V. Azteca S. A de C. V.	STCFRPAP/097/06	2	4,347,826.01	17-02-06 y 29-03-06
TOTAL			\$7,047,826.00	

Respecto al proveedor T.V. Azteca, S.A. de C.V. confirmó haber realizado operaciones con el partido.

Por lo que se refiere al proveedor Televisora de Occidente S. A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

Monitoreo de Televisión

Al contrastar los datos arrojados por el monitoreo de los promocionales transmitidos por los partidos políticos durante los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006 efectuado por el Instituto Federal Electoral contra lo reportado en las hojas membreadas de las televisoras proporcionadas por el partido en términos del artículo 12.8, inciso a), del Reglamento en la materia, anexas al informe detallado correspondiente a dicho proceso, se observó que el partido no reportó la totalidad de los promocionales del aspirante Bernardo de la Garza Herrera, así como el gasto relacionado con los mismos. A continuación, se detallan las diferencias observadas:

Distrito Federal

CONCEPTO	CANAL		TOTAL
	7	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	49	655	704
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	47	652	699
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coinciden con los reportados por el partido.	2	3	5
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	17	18	

Baja California

CONCEPTO	CANAL		TOTAL
	27 TIJ	57 TIJ	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	20	9	29
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	14	7	21
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coinciden con los reportados por el partido.	6	2	8
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	19	20	

Chihuahua

CONCEPTO	CANAL					TOTAL
	02 CD. JUÁREZ	05 CD. JUÁREZ	11 CD. JUÁREZ	20 CD. JUÁREZ	32 CD. JUÁREZ	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	1	2	28	2	25	58
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	0	0	14	0	0	14
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coincidían con los reportados por el partido.	1	2	14	2	25	44
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	21	22	23	24	25	

Estado de México

CONCEPTO	CANAL				TOTAL
	06 TOLUCA	08 TOLUCA	10 TOLUCA	31 TOLUCA	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	34	5	58	8	105
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	0	0	0	0	0
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coincidían con los reportados por el partido.	34	5	58	8	105
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	26	27	28	29	

Guanajuato

CONCEPTO	CANAL						TOTAL
	02 LEÓN	06 LEÓN	08 LEÓN	11 LEÓN	13 LEÓN	25 LEÓN	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	65	1	3	33	32	1	135
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	62	0	2	8	19	0	91
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coincidían con los reportados por el partido.	3	1	1	25	13	1	44
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	30	31	32	33	34	35	

Jalisco

CONCEPTO	CANAL		TOTAL
	09 GDL	13 GDL	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	5	10	15
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	3	7	10
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coincidían con los reportados por el partido.	2	3	5
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	36	37	

Nuevo León

CONCEPTO	CANAL		TOTAL
	04 MTY	10 MTY	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	15	7	22
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	10	5	15
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coincidían con los reportados por el partido.	5	2	7
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	38	39	

Puebla

CONCEPTO	CANAL					TOTAL
	06 PUEBLA	08 PUEBLA	10 PUEBLA	12 PUEBLA	32 PUEBLA	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	58	6	81	11	9	165
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	9	0	2	4	0	15
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no coincidían con los reportados por el partido.	49	6	79	7	9	150
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	40	41	42	43	44	

De los datos anteriores, se desprendió que el partido no había reportado un total de 368 spots del total de los promocionales monitoreados durante el proceso interno del precandidato a Presidente de la República Bernardo de la Garza Herrera, como a continuación se indica:

CANAL TELEVISIVO					PROMOCIONALES		
SIGLAS	CANAL	GRUPO	ENTIDAD	PLAZA	REPORTADOS POR EL MONITOREO	CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL PARTIDO	OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO COINCIDÍAN CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO
XHUA	57 TIJ	TELEVISA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	9	7	2
XEPM	02 CD JUÁREZ	TELEVISA	CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	1	0	1
XEJ	05 CD JUÁREZ	TELEVISA	CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	2	0	2
XHJCI	32 CD JUÁREZ	TELEVISA	CHIHUAHUA	CD. JUÁREZ	25	0	25
XEQ	08 TOLUCA	TELEVISA	EDO DE MÉXICO	TOLUCA	5	0	5
XHTOL	10 TOLUCA	TELEVISA	EDO DE MÉXICO	TOLUCA	58	0	58
XHTOK	31 TOLUCA	TELEVISA	EDO DE MÉXICO	TOLUCA	8	0	8
XHL	02 LEÓN	TELEVISA	GUANAJUATO	LEÓN	65	62	3
XHLGG	06 LEÓN	TELEVISA	GUANAJUATO	LEÓN	1	0	1
XHLGT	11 LEÓN	TELEVISA	GUANAJUATO	LEÓN	33	8	25
XHLEJ	25 LEÓN	TELEVISA	GUANAJUATO	LEÓN	1	0	1
XHGA	09 GDL	TELEVISA	JALISCO	GUADALAJARA	5	3	2
XHX	10 MTY	TELEVISA	NUEVO LEÓN	MONTERREY	7	5	2
XEX	08 PUEBLA	TELEVISA	PUEBLA	PUEBLA	6	0	6

SIGLAS	CANAL TELEVISIVO				PROMOCIONALES		
	CANAL	GRUPO	ENTIDAD	PLAZA	REPORTADOS POR EL MONITOREO	CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL PARTIDO	OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO COINCIDIAN CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO
XHTM	10 PUEBLA	TELEVISA	PUEBLA	PUEBLA	81	2	79
XHATZ	32 PUEBLA	TELEVISA	PUEBLA	PUEBLA	9	0	9
TOTAL TELEVISIVA					316	87	229
XHIMT	7	TV AZTECA	MÉXICO	DISTRITO FEDERAL	49	47	2
XHDF	13	TV AZTECA	MÉXICO	DISTRITO FEDERAL	655	652	3
XHJK	27 TIJ	TV AZTECA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	20	14	6
XHXEM	06 TOLUCA	TV AZTECA	EDO DE MÉXICO	TOLUCA	34	0	34
XHCJE	11 CD JUÁREZ	TV AZTECA	CHIHUAHUA	JUÁREZ	28	14	14
XHCJH	20 CD JUÁREZ	TV AZTECA	CHIHUAHUA	JUÁREZ	2	0	2
XHCCG	08 LEÓN	TV AZTECA	GUANAJUATO	LEÓN	3	2	1
XHMAS	13 LEÓN	TV AZTECA	GUANAJUATO	LEÓN	32	19	13
XHJAL	13 GDL	TV AZTECA	JALISCO	GUADALAJARA	10	7	3
XHWX	04 MTY	TV AZTECA	NUEVO LEÓN	MONTERREY	15	10	5
XHPUR	06 PUEBLA	TV AZTECA	PUEBLA	PUEBLA	58	9	49
XHTEM	12 PUEBLA	TV AZTECA	PUEBLA	PUEBLA	11	4	7
TOTAL TV AZTECA					917	778	139
TOTAL TELEVISIVA Y TV AZTECA					1233	865	368

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden.
- Proporcionara la documentación contable donde se reflejara el registro del gasto de dichos promocionales, así como su soporte documental con la totalidad de requisitos fiscales con el fin de que los reportados por el monitoreo coincidieran con los registrados por el partido en los canales de televisión antes señalados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2, del Reglamento de mérito, en relación con el párrafo octavo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membretadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Párrafo octavo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05

“(...)

Cabe señalar que en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, la Comisión de Fiscalización aprobó la realización de monitoreos muestrales a nivel nacional de la aplicación los rubros de egresos dispuestos en el presente oficio, mismos que serán contrastados con la información que se desprenda de los informes detallados correspondientes.”

A lo anterior, fue preciso aclarar al partido que debería observar lo establecido en el artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).

(...)

13. En ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

(...).”

La solicitud antes, citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06 de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto y al siguiente, y por lo que se desprende de la revisión que realizamos a las observación (sic) realizadas, aunado a la información que les enviamos, encontramos que los promocionales (sic) que ustedes nos indican como ‘Promocionales (sic) que fueron observados por el monitoreo y que no

coinciden con los reportados por su partido’, y ‘Promocionales (sic) que fueron reportados por su partido y que no coinciden con el monitoreo’ concuerdan con los reportados por este instituto político a ese instituto federal electoral.

(...)

El proveedor T V Azteca, S.A. de C. V., esta (sic) modificando su pauta en lo que respecta a 9 spot ya que la hora de transmisión estaba errónea. (...).”

De la verificación efectuada a la nueva versión de las hojas membretadas de T.V. Azteca presentadas, se determinó que sólo 8 de 9 promocionales que señala el partido, realmente fueron modificados en horario de transmisión y nombre del programa; de los mismos 8 modificados, 5 se identificaron y conciliaron con los promocionales reportados por el partido y no monitoreados por el Instituto Federal Electoral. Por tal razón, la observación quedó subsanada por 5 promocionales.

Adicionalmente, con escrito número SF/13/06 de fecha 21 de abril, el partido presentó documentos correspondientes a las Televisoras Televisa, S.A. de C.V. y T.V. Azteca, S.A. de C.V.

Además en el citado escrito número SF/13/06 señaló lo siguiente:

(...) encontrará póliza PD-41/12/05 de procesos internos y la póliza PD174/12/05 del comité ejecutivo Nacional con factura AA 086738, donde estamos registrando 5 spots de T.V. Azteca, S.A. de C.V. que no habíamos reportado originalmente.”

Derivado de la verificación y análisis a la documentación presentada, se conciliaron 342 sports de los observados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dichos spots.

Respecto a la póliza PD174/12/05 presentada por el partido, de su verificación se constató que registró el gasto por 5 promocionales y presentó la factura original de T.V. Azteca, con la cual se identificó y concilió los promocionales en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada por 5 promocionales.

No obstante, aún cuando el partido presentó el registro contable del gasto, así como la factura correspondiente, no proporcionó las hojas membretadas y el formato “REL-PROM-TV”, ya que al cierre del proceso interno no se habían pagado los promocionales en comento, por lo tanto, incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a), 12.9, inciso b) y 16-A.4 del Reglamento de mérito.

Es preciso señalar, que lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político y una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

De todo lo anteriormente expuesto, se resume que de los 368 promocionales observados inicialmente, 352 se consideran subsanados como se detalla a continuación:

SIGLAS	CANAL TELEVISIVO		OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE NO FUERON REPORTADOS POR EL PARTIDO	PROMOCIONALES		ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
	CANAL	ENTIDAD		SUBSANADOS CON ESCRITOS DEL PARTIDO NÚMEROS SF/09/06 Y SF/13/06	NO SUBSANADOS	
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	NO CONCILIADOS F=(D-E)	
TELEVISIA						
XHUAA	57 TIJ	BAJA CALIFORNIA	2	2	0	*
XEPM	02 CD JUÁREZ	CHIHUAHUA	1	1	0	*
XEJ	05 CD JUÁREZ	CHIHUAHUA	2	2	0	*
XHJCI	32 CD JUÁREZ	CHIHUAHUA	25	25	0	*
XEQ	08 TOLUCA	EDO DE MÉXICO	5	5	0	*
XHTOL	10 TOLUCA	EDO DE MÉXICO	58	57	1	8
XHTOK	31 TOLUCA	EDO DE MÉXICO	8	8	0	*
XHL	02 LEÓN	GUANAJUATO	3	0	3	9
XHLGG	06 LEÓN	GUANAJUATO	1	1	0	*
XHLGT	11 LEÓN	GUANAJUATO	25	25	0	*
XHLEJ	25 LEÓN	GUANAJUATO	1	1	0	*
XHGA	09 GDL	JALISCO	2	2	0	*
XHX	10 MTY	NUEVO LEÓN	2	2	0	*
XEX	8 PUEBLA	PUEBLA	6	6	0	*
XHTM	10 PUEBLA	PUEBLA	79	79	0	*
XHATZ	32 PUEBLA	PUEBLA	9	9	0	*
TOTAL TELEVISIA			229	225	4	
TV AZTECA						
XHIMT	7	DISTRITO FEDERAL	2	2	0	*
XHDF	13	DISTRITO FEDERAL	3	3	0	*
XHJK	27 TIJ	TIJUANA	6	1	5	6
XHXEM	06 TOLUCA	TOLUCA	34	34	0	*
XHCJE	11 CD JUÁREZ	JUÁREZ	14	11	3	7
XHCJH	20 CD JUÁREZ	JUÁREZ	2	2	0	*
XHCCG	08 LEÓN	LEÓN	1	1	0	*
XHMAS	13 LEÓN	LEÓN	13	12	1	10
XHJAL	13 GDL	GUADALAJARA	3	2	1	11
XHWX	04 MTY	MONTERREY	5	5	0	*
XHPUR	06 PUEBLA	PUEBLA	49	49	0	*
XHTEM	12 PUEBLA	PUEBLA	7	5	2	12
TOTAL TV AZTECA			139	127	12	
TOTAL TELEVISIA Y TV AZTECA			368	352	16	

Nota: *No se consideran dentro del presente dictamen al quedar subsanada la observación.

Por lo que respecta a los 16 promocionales restantes, debe señalarse que, del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la autoridad electoral, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad a favor del aspirante a la candidatura al cargo de Presidente de la República “Bernardo de la Garza Herrera”, por lo tanto al no reportar los gastos correspondientes a dichos promocionales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.8 inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado con los párrafos primero y séptimo del inciso b) del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, quedando la observación no subsanada por 16 promocionales.

A lo anterior, procede señalar que en el multicitado escrito número SF/13/06 el partido indicó que el día 20 de abril de 2006 la autoridad electoral le proporcionó testigos de spots no conciliados, mismos que entregó a las televisoras respectivas, por lo que están pendientes de aclarar. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha aclarado dicha situación.

- Adicionalmente, al cotejar los datos arrojados por el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral contra lo reportado en las hojas membreadas presentadas por el partido, se observó que no coincidía el número de los promocionales relacionados en dichas hojas. A continuación, se detallan los casos en comentario:

Distrito Federal

CONCEPTO	CANAL	TOTAL
	13	
Total de promocionales reportados por el partido.	655	655
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	652	652
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no coincidian con el monitoreo.	3	3
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	45	

Baja California

CONCEPTO	CANAL			TOTAL
	12 TIJ	27 TIJ	57 TIJ	
Total de promocionales reportados por el partido.	66	24	8	98
Promocionales conciliados con lo reportado por el	57	14	7	78

CONCEPTO	CANAL			TOTAL
	12 TIJ	27 TIJ	57 TIJ	
monitoreo.				
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no coincidían con el monitoreo.	9	10	1	20
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	46	47	48	

Chihuahua

CONCEPTO	CANAL		TOTAL
	11 CD. JUÁREZ	20 CD. JUÁREZ	
Total de promocionales reportados por el partido.	21	2	23
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	14	0	14
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no coincidían con el monitoreo.	7	2	9
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	49	50	

Guanajuato

CONCEPTO	CANAL		TOTAL
	02 LEÓN	13 LEÓN	
Total de promocionales reportados por el partido.	65	24	89
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	62	19	81
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no coincidían con el monitoreo.	3	5	8
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	51	52	

Jalisco

CONCEPTO	CANAL			TOTAL
	04 GDL	11 GDL	13 GDL	
Total de promocionales reportados por el partido.	66	17	10	93
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	60	16	7	83
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no coincidían con el monitoreo.	6	1	3	10
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	53	54	55	

Nuevo León

CONCEPTO	CANAL			TOTAL
	02 MTY	04 MTY	07 MTY	
Total de promocionales reportados por el partido.	64	13	12	89
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	60	10	11	81
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no coincidían con el monitoreo.	4	3	1	8
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	56	57	58	

Puebla

CONCEPTO	CANAL		TOTAL
	06 PUEBLA	12 PUEBLA	
Total de promocionales reportados por el partido.	13	5	18
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	9	4	13
Promocionales que fueron reportados por el partido y que no coincidian con el monitoreo.	4	1	5
Anexo del oficio número STCFRPAP/111/06	59	60	

De los datos anteriores, se desprende que el partido reportó un total de 63 spots que no coincidían con el monitoreo efectuado durante el proceso interno del precandidato a Presidente de la República Bernardo de la Garza Herrera, como a continuación se indica:

CANAL TELEVISIVO					PROMOCIONALES		
SIGLAS	CANAL	GRUPO	ENTIDAD	PLAZA	REPORTADOS POR EL PARTIDO	CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL MONITOREO	OBSERVADOS POR EL PARTIDO Y QUE NO COINCIDIAN CON EL MONITOREO
XEWT	12 TIJ	TELEVISA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	66	57	9
XHUAA	57 TIJ	TELEVISA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	8	7	1
XHL	02 LEÓN	TELEVISA	GUANAJUATO	LEÓN	65	62	3
XHG	04 GDL	TELEVISA	JALISCO	GUADALAJARA	66	60	6
XEFB	02 MTY	TELEVISA	NUEVO LEÓN	MONTERREY	64	60	4
TOTAL TELEVISIVA					269	246	23
XHDF	13	TV AZTECA	MEXICO	DISTRITO FEDERAL	655	652	3
XHJK	27 TIJ	TV AZTECA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	24	14	10
XHCJE	11 CD JUAREZ	TV AZTECA	CHIHUAHUA	JUAREZ	21	14	7
XHCJH	20 CD JUAREZ	TV AZTECA	CHIHUAHUA	JUAREZ	2	0	2
XHMAS	13 LEÓN	TV AZTECA	GUANAJUATO	LEÓN	24	19	5
XHSFJ	11 GDL	TV AZTECA	JALISCO	GUADALAJARA	17	16	1
XHJAL	13 GDL	TV AZTECA	JALISCO	GUADALAJARA	10	7	3
XHWX	04 MTY	TV AZTECA	NUEVO LEÓN	MONTERREY	13	10	3
XHFN	07 MTY	TV AZTECA	NUEVO LEÓN	MONTERREY	12	11	1
XHPUR	06 PUEBLA	TV AZTECA	PUEBLA	PUEBLA	13	9	4
XHTEM	12 PUEBLA	TV AZTECA	PUEBLA	PUEBLA	5	4	1
TOTAL TV AZTECA					796	756	40
TOTAL TELEVISIVA Y TV AZTECA					1065	1002	63

Por lo anterior, se solicitó al partido que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden con el fin de que los promocionales reportados por el mismo coincidieran con los registrados por el monitoreo en los canales antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2, del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06 de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el

partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto (...), y por lo que se desprende de la revisión que realizamos a las observación (sic) realizadas, aunado a la información que les enviamos, encontramos que los promocionales (sic) que ustedes nos indican como (...) ‘Promocionales (sic) que fueron reportados por su partido y que no coinciden con el monitoreo’ concuerdan con los reportados por este instituto político a ese instituto federal electoral.

(...)

El proveedor T V Azteca, S.A. de C. V., esta (sic) modificando su pauta en lo que respecta a 9 spot ya que la hora de transmisión estaba errónea. (...).”

Cabe aclarar que al realizar el partido la corrección a la información inicialmente presentada, se pudo constatar que en algunos casos los promocionales que se habían observado como reportados por el partido y no monitoreados por la autoridad eran los mismos que los reportados por el monitoreo efectuado por la autoridad y no reportados por el partido, como a continuación se detalla:

De la verificación efectuada a la nueva versión de las hojas membretadas de T.V. Azteca presentadas, se determinó que sólo 8 de 9 promocionales que señala el partido, realmente fueron modificados en horario de transmisión y nombre del programa; de los mismos 8 modificados, 5 se identificaron y conciliaron con los promocionales reportados por el partido y no monitoreados por el Instituto Federal Electoral. Por tal razón, la observación quedó subsanada por 5 promocionales.

Adicionalmente, con escrito número SF/13/06 de fecha 21 de abril, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se encuentra carta entregada por Televisa, S.A. de C.V. donde nos especifica que los spot (sic) que ustedes no localizaron en el

monitoreo, si fueron transmitidos ya que las plazas locales les están confirmando dicha transmisión (...)

Lo que respecta a T.V. Azteca, S.A. de C.V. de los 40 spots observados 2 no fueron transmitidos los 37 restantes nos reconfirma la transmisión. (...) encontrará póliza PD40/12/05 de procesos internos y la póliza PD173/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional con la nota de crédito 008442, así como la pauta donde nos esta (sic) quitando dichos spot reportados anteriormente.

Adicionalmente se (sic) por error se reportó un spot el día 3 de julio el cual formaba parte de un paquete de 3, por error del proveedor informo (sic) como si el paquete fuera de 4 debiendo ser de 3, se anexa la carta aclaratoria y la pauta correspondiente.”

Por lo que respecta al escrito de Televisa, S.A. de C.V., de su análisis se determinó que aún cuando se indica que las plazas locales confirman las transmisiones, la autoridad electoral considera que no es evidencia de que los spots en comento fueron transmitidos.

Por lo que se refiere a lo señalado por el partido en cuanto a la televisora T.V. Azteca del análisis y verificación a la documentación presentada, se constató que el partido canceló contablemente gastos correspondientes a 2 spots, dicho movimiento se encuentra soportado con la nota de crédito 008442; sin embargo no señala cuáles son los promocionales que no se transmitieron, así mismo no presenta evidencia que confirme la transmisión de los 37 promocionales a los que hace referencia.

Cabe señalar que aún cuando el partido señala que son 40 promocionales, únicamente presenta aclaración por 39 y por la diferencia de uno no hace mención alguna.

Respecto a lo señalado por el partido en cuanto a que por error se reportó un spot, de la verificación a la nueva versión de las hojas membretadas de T.V. Azteca presentadas, se observó que uno de los promocionales observados como reportado por el partido que no coincide con el monitoreo, ya no se encuentra reportado en dichas hojas tal como lo señala el partido.

Ahora bien de todo lo anteriormente expuesto, se resume en lo siguiente:

CANAL TELEVISIVO			PROMOCIONALES			
SIGLAS	CANAL	ENTIDAD	REPORTADOS POR EL PARTIDO	SUBSANADOS CON ESCRITO DEL PARTIDO NÚMERO SF/09/06	NO REPORTADOS POR EL PARTIDO EN HOJA MEMBRETEADA CON ESCRITO SF/13/06	DIFERENCIA
				CONCILIADOS CON HOJAS MEMBRETADAS PROPORCIONADAS POR EL PARTIDO, DERIVADO DE OBSERVACIONES		
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(D-E-F)
XEWT	12 TIJ	BAJA CALIFORNIA	9	0	0	9
XHUAA	57 TIJ	BAJA CALIFORNIA	1	0	0	1
XHL	02 LEÓN	GUANAJUATO	3	0	0	3
XHG	04 GDL	JALISCO	6	0	0	6
XEFB	02 MTY	NUEVO LEÓN	4	0	0	4
TOTAL TELEVISIVA			23	0	0	23
XHDF	13	MEXICO	3	0	1	2
XHJK	27 TIJ	BAJA CALIFORNIA	10	1	0	9
XHCJE	11 CD JUAREZ	CHIHUAHUA	7	1	0	6
XHCJH	20 CD JUAREZ	CHIHUAHUA	2	1	0	1
XHMAS	13 LEON	GUANAJUATO	5	1	0	4
XHSFJ	11 GDL	JALISCO	1	0	0	1
XHJAL	13 GDL	JALISCO	3	1	0	2
XHWX	04 MTY	NUEVO LEON	3	0	0	3
XHFN	07 MTY	NUEVO LEON	1	0	0	1
XHPUR	06 PUEBLA	PUEBLA	4	0	0	4
XHTEM	12 PUEBLA	PUEBLA	1	0	0	1
TOTAL TV AZTECA			40	5	1	34
TOTAL TELEVISIVA Y TV AZTECA			63	5	1	57

Otros Gastos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 correspondiente al proceso interno de selección se observó, en el rubro de egresos, el registro de dos cuentas de las cuales la autoridad electoral no tenía plena certeza a qué tipo de gastos correspondían. A continuación se detallan las cuentas observadas:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005
5-52-527-5223	Monitoreo	\$99,877.50
5-52-527-5226	Gastos de Producción	1,544,645.50
TOTAL		\$1,644,523.00

Fue preciso señalar al partido que si los gastos de las cuentas antes citadas se relacionaban con prensa, radio, televisión o anuncios espectaculares en la vía pública, debían ser reportados en el informe detallado.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara qué tipo de gastos se registraron en las cuentas citadas en el cuadro que antecede y,
- En su caso, presentara las reclasificaciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas y auxiliares contables, así como la balanza de comprobación en las que se reflejaran dichas reclasificaciones.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento de mérito, así como lo señalado en los incisos b), párrafo primero y f) párrafo primero del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/111/06, de fecha 9 de marzo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito número SF/09/06 de fecha 19 de marzo de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto informamos a ustedes que el gastos de monitoreo lo consideramos como gastos operativos de campaña ya que nos sirve para verificar que efectivamente se transmite lo que nos reportan las televisoras o estaciones de radio.

La producción de los spot se refiere a como se hace el audio o el video de lo que las televisoras o radiodifusoras transmiten, Informamos (sic) a ustedes que si fue clasificado como un gasto en la campaña que realizo Bernardo de la Garza Herrera, pero como gastos operativos de campaña, por lo que ambos rubros no se pueden incluir en el gasto de televisión y radio, además de que forman parte de otra operación que ustedes me observarían como no detectada por su monitoreo.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que los gastos observados corresponden a gastos operativos de campaña por lo que no se relacionan con gastos en prensa, radio, televisión o anuncios espectaculares; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Procede aclarar, que las cuentas antes citadas serán analizadas en la revisión correspondiente al Informe Anual del año 2005.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Detallado

1. El Partido Verde Ecologista de México, presentó en tiempo y forma con escrito número SF/32/05 de fecha 21 de diciembre de 2005, su Informe Detallado relativo al Proceso Interno de Selección para la Postulación de Candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal de 2005-2006,

el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

- En relación con la parte del Informe Detallado relativo a los Ingresos recibidos por el partido político durante el proceso interno de selección 2005, presentaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	%
1. Saldo inicial *		\$0.00	0.00
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		176,169,799.26	99.03
En efectivo	\$7,360,230.54		
En especie	168,809,568.72		
3. Aportaciones de otros órganos del partido		524,100.06	0.29
En efectivo	0.00		
En especie	524,100.06		
4. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Militantes		0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Aportaciones de Simpatizantes		1,196,123.62	0.68
En efectivo	0.00		
En especie	1,196,123.62		
7. Otros ingresos		55.20	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$177,890,078.14	100.00

Cabe señalar que la tercera versión de dicho informe presentado el 21 de abril de 2006 esta signado por el Secretario de Finanzas, sin embargo carece de la firma del candidato Bernardo de la Garza Herrera, situación que quedó plasmada en el acta de entrega recepción de la misma fecha 21 de abril de 2006.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el punto 19 del Instructivo de llenado del Formato para la presentación de los Informes Detallados a los que se refiere el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del 2 de junio de 2005, anexo al oficio STCFRPAP/819/05 del 9 de junio de 2005 mediante el cual se le solicitó la presentación del Informe Detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el

proceso electoral federal 2005-2006, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Los ingresos reportados por el partido político, que equivalen a \$177,890,078.14, fueron revisados por esta Comisión al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos y estados de cuenta bancarios, contratos de aportaciones y comodatos, recibos de aportaciones de simpatizantes, etc., cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:
4. El partido no proporcionó una póliza con su respectiva documentación soporte del Comité Estatal que se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	\$2,576.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16-A.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El partido no presentó las balanzas de comprobación por el periodo en el que realizó las aportaciones en especie del Comité Estatal de Michoacán por \$9,840.72, por lo que se desconoce el origen de las aportaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral, así como 16-A.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. De la revisión al control de folios de aportaciones de simpatizantes en efectivo “CF-RSEF” se determinó que el partido utilizó únicamente una serie para los ingresos del aspirante que se postuló a la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos durante el proceso interno de selección y que corresponde a una serie impresa exclusivamente para proceso interno, como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS EN EL PROCESO INTERNO 2005	
	INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	001	050

7. De la revisión al control de folios de aportaciones de simpatizantes en especie “CF-RSES” se determinó que el partido utilizó únicamente una serie para los ingresos del aspirante que se postuló a la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos durante el proceso interno de selección y que corresponde a una serie impresa exclusivamente para proceso interno, como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS EN EL PROCESO INTERNO 2005	
	INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	001	050

8. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido utilizó una cuenta bancaria para Bernardo de la Garza Herrera, para el control de los recursos. Dicha cuenta fue aperturada al inicio del periodo del proceso interno de selección y cancelada al cierre del mismo, cumpliendo con la normatividad aplicable. A continuación se indica la cuenta en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE	
		APERTURA	CANCELACIÓN
BBVA- Bancomer	0147879466	13-JUN-05	21-12-05 (*)

(*) El partido presentó carta solicitud de cancelación con sello del banco.

9. En relación a la parte del Informe Detallado relativo a los Egresos realizados por el partido político durante el proceso interno de selección para la postulación del candidato al cargo de Presidente 2005-2006, se presentaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Anuncios espectaculares)		\$1,577,059.86
Gastos en medios publicitarios:		170,460,208.84
En Prensa	\$275,901.10	
En Radio	2,395,252.96	
En Televisión	167,789,054.78	
TOTAL		\$172,037,268.70

10. Del total de Egresos reportados por el partido en su Informe Detallado que equivalen a \$172,037,268.70, se verificó la documentación correspondiente al 100%.

De la revisión efectuada por esta Comisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, hojas membretadas, contratos de aportación en especie, etc., cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se menciona a continuación:

11. En la cuenta "Anuncios en Publicidad Exterior", el partido no proporcionó la totalidad de la documentación soporte (un contrato y dos facturas originales) de dos pólizas por un importe total de \$9,840.72 (\$5,290.46 y \$4,550.26).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el

Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en el punto PRIMERO, inciso D) del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se Establecen Criterios de Interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los oficios, por los cuales se solicitó a los Partidos Políticos Nacionales la presentación de Informes Detallados respecto de sus Ingresos y Egresos aplicados a los Procesos Internos de Selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. En la cuenta “Anuncios en Publicidad Exterior” se observó una factura por \$5,290.46 que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2005; sin embargo, no proporcionó la copia del cheque con el que realizó el pago.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5, 16-A.4 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. En la cuenta “Gastos de Radio” el partido no presentó el contrato de prestación de servicios solicitado y en su lugar proporcionó un *adendum*, en el cual se modifica la cantidad inicialmente pactada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de radio en el Distrito Federal, ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por el Partido Verde Ecologista de México en sus diversas respuestas, se desprende que el partido reportó los promocionales transmitidos en las diversas estaciones y frecuencias de radio, con excepción de 12 promocionales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en los párrafos primero y séptimo del inciso b) del oficio numero STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio de 2005, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. En la cuenta “Gastos de Televisión” el partido no presentó evidencia de que un importe de \$107,271.47, fue devuelto por la televisora y depositado en un cuenta bancaria CB-CEN, toda vez que el partido disminuyó el importe citado de la cuenta en comento, el cual se constató que fue pagado en su totalidad con recursos de

la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos financieros de la campaña interna.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los incisos b), párrafo segundo y f) párrafo primero, del oficio número STCFRPAP/819/05 de fecha 9 de junio del 2005, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Se localizó una póliza que ampara el registro de 5 promocionales correspondientes a T.V. Azteca por un monto total de \$30,475.00; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas, así como el formato "REL-PROM-TV".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.8 inciso a), 12.9 inciso b) y 16-A.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por el Partido Verde Ecologista de México en sus diversas respuestas, se desprende que el partido omitió reportar 16 promocionales, así como el gasto relacionado con los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. En consecuencia, al reportar el “Partido Verde Ecologista de México” ingresos por un total de \$177,890,078.14 y egresos por un monto de \$172,037,268.70, su saldo final asciende a la cantidad de \$5,852,809.44.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN A LA CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME DETALLADO RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS APLICADOS A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:45 horas del día 31 de enero del año 2006, de conformidad con lo establecido por los artículos 18.3 y 19.6 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual se encuentra ubicada en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610; la responsable de la revisión designada por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el artículo 19.5 del citado Reglamento, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Instituto Federal Electoral, así como la C.P. Elisa Uribe Anaya y el C. Alonso Meza López, quienes fueron designados como testigos del Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito número SF/01/06 de fecha 31 de enero de 2006, quienes se identifican con su credencial para votar URANEL72051313M300 y MZLPAL73101207H300, respectivamente, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: ___

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Mtro. Fernando Agíss Bitar, mediante oficio número STCFRPAP/058/06 de fecha 30 de enero de 2006, comunicó al Partido Verde Ecologista de México que se designó auditora responsable a la siguiente persona: L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés; en el mismo oficio se informó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el cual realizará junto con la persona antes mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera: _____

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR
Sonia Pérez Leyva	PRLYSN66022209M300
Carlota Guadalupe Sánchez Cerezo	SNCR71110409M600
Efraín Castellanos García	CSGREF67112614H800
Jetro Israel Cruz Gutiérrez	CRGTJT78050509H400
Alfredo Nambo Arias	NMARAL51120812H900
Joel Ochoa Ramírez	OCRMJL77071315H400
Karla Gabriela Martínez Flores	MRFLKR75112609M700
Febo Apolo Rodríguez Escalona	RDESB60082909H200

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándole en su momento al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Detallado respecto de los ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006 presentado por dicho partido. _____

Anexo 1

Durante la firma del acta se informó al Partido Verde Ecologista de México que la duración del periodo de revisión del Informe Detallado de referencia será de cuarenta y cinco días, como se estableció en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruyó al Secretario Técnico para que solicitara a los partidos políticos nacionales que presentaran Informe Detallado respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, por lo que concluirá el 16 de marzo del año en curso.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:50 horas del día 31 de enero del año 2006, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos designados por el Partido Verde Ecologista de México, y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA


L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES CORTÉS

TESTIGO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C.P. ELISA URIBE ANAYA

TESTIGO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. ALONSO MEZA LÓPEZ

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO

Anexo

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGÚN OFICIO No. STCFRPAP/111/06 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2006						DIFERENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTADAS EN LAS FACTURAS VS. LAS REFLEJADAS EN LOS FORMATOS "CI-EVP"	GASTOS FUERA DEL PERIODO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 SMGVDF	CONTESTACION DEL PARTIDO		DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL PARTIDO	DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA	REFERENCIA
	FACTURA / RECIBO			CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA				SEGÚN ESCRITO No. SF/09/06 DE FECHA 19-03-06	SEGÚN ESCRITO No. SF/13/06 DE FECHA 21-04-06			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR											
PD-001/06-05	9762	27-06-05	Ricardo Fernando Vargas Hernández	Anuncios luminosos, sintras, rotulación Municipio Rincón de Romos y Pabellón Arteaga (Aguascalientes).	\$16,629.00	-Factura original. -Formato "CI-EVP" por los anuncios contratados antes del 15 de septiembre del 2005. -Contrato de Prestación de Servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.			- La factura original (...). -Formato "CI-EVP" por los anuncios contratados antes del 15 de septiembre del 2005. -Contrato de Prestación de Servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.	-Formato CI-EVP por los anuncios contratados antes del 15 de septiembre del 2005 (...).	- Factura original. - Contrato de Prestación de Servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.		(1)	
PD-003/07-05	00795	20-07-05	Yunuen Mendoza Tovar.	Impresión de anuncio espectacular (Michoacán).	4,550.26	-Factura en original. -Contrato de Prestación de Servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.	X		-Contrato de Prestación de Servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.		- Contrato de Prestación de Servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.	- Factura en original	(2)	
PD-004/07-05	0105	05-07-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta correspondiente al mes de julio anuncio publicitario Apizaco-Tlaxcala.	3,450.00	-Factura en original.			- La factura 0105 certificada por el licenciado Ángel Espinosa Ponce, secretario general del Instituto Electoral de Tlaxcala (...).		-La factura 0105 certificada. -Póliza Cheque-1854/07-05 certificada.		(3)	

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO

Anex

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGÚN OFICIO No. STCFRPAP/111/06 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2006						CONTESTACION DEL PARTIDO		DOCUMENTACION ENTREGADA POR EL PARTIDO	DOCUMENTACION NO PROPORCIONADA	REFERENCIA	
	FACTURA / RECIBO			DOCUMENTACION SOLICITADA	DIFERENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTADAS EN LAS FACTURAS VS. LAS REFLEJADAS EN LOS FORMATOS "CI-EVP"	GASTOS FUERA DEL PERIODO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 SMGVDF	SEGÚN ESCRITO No. SF/09/06 DE FECHA 19-03-06				SEGÚN ESCRITO No. SF/13/06 DE FECHA 21-04-06
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR									
	0107	22-07-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta correspondiente al mes de agosto, septiembre y octubre Apizaco –Tlaxcala .	10,350.00	-Factura en original.			-La factura 0107 certificada por el licenciado Ángel Espinosa Ponce, secretario general del Instituto Electoral de Tlaxcala (...).	-La factura 0107 certificada. -Póliza Cheque - 1904/07-05 certificada.		
	0108	22-07-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta correspondiente al mes de agosto, septiembre y octubre Tlaxcala apizaco.	12,075.00	-Factura en original.			- La factura 0108 certificada por el licenciado Ángel Espinosa Ponce, secretario general del Instituto Electoral de Tlaxcala (...).	-La factura 0108 certificada – PC- 1905/07-05 certificada.		
PD-011/08-05	2445	02-08-05	Estrategia Publicitaria de Exteriores, S.A. de C.V.	Exhibicion de 4 anuncios espectaculares (Estado de México).	379,285.18	-Factura en original.	X		- La factura en original (...), así como la copia del cheque.	-Factura certificada. -Cheque N° 2095 certificado. -Póliza Cheque - 2095/08-05 certificada.	(4)	
PD-004/08-05	00830	18-08-05	Yunuen Mendoza Tovar.	Anuncios espectaculares y pendorones. (Michoacán).	5,290.46	-Factura en original. -Formato "CI-EVP" por los anuncios contratados antes del 15 de septiembre del 2005. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.		X	-Formato "CI-EVP" por los anuncios contratados antes del 15 de septiembre del 2005. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.	-Factura en original. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.	(5)	

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO

Anexo

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGÚN OFICIO No. STCFRPAP/111/06 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2006						CONTESTACION DEL PARTIDO		DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL PARTIDO	DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA	REFERENCIA	
	FACTURA / RECIBO			DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DIFERENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTADAS EN LAS FACTURAS VS. LAS REFLEJADAS EN LOS FORMATOS "CI-EVP"	GASTOS FUERA DEL PERIODO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 SMGVDF	SEGÚN ESCRITO No. SF/09/06 DE FECHA 19-03-06				SEGÚN ESCRITO No. SF/13/06 DE FECHA 21-04-06
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR									
PE-011//08-05	2444	02-08-05	Estrategia Publicitaria de Exteriores, S.A. de C.V.	Exhibición de 4 anuncios espectaculares y elaboración de 4 lonas.	394,461.04		X				(6)	
PD-08/10-05	RSES-001	01/12/05	Ariana de la Peña Peduzzi	6 espectaculares e impresión de lonas.	47,590.68		X				(7)	
PD-029/11-05	0093	28-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Tlaxcala Apizaco mes abril, mayo, junio y julio -Tlaxcala.	16,100.00	-Factura en original. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.		X	X	- La factura en original (...). -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. Se reclasifico ya que esta fuera de periodo. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle (sic) el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. Se reclasificó ya que esta fuera de periodo (...).	-Factura certificada por el Instituto Electoral de Tlaxcala. -Póliza Cheque-1632/02-05 certificada.	(8)

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO

Anex

DATOS SEGÚN OFICIO No. STCFRPAP/111/06 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2006														
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DIFERENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTADAS EN LAS FACTURAS VS. LAS REFLEJADAS EN LOS FORMATOS "CI-EVP"	GASTOS FUERA DEL PERIODO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 SMGVDF	CONTESTACION DEL PARTIDO		DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL PARTIDO	DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE					SEGÚN ESCRITO No. SF/09/06 DE FECHA 19-03-06	SEGÚN ESCRITO No. SF/13/06 DE FECHA 21-04-06			
PD-029/11-05	0081	06-01-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Tlaxcala Apizaco mes enero -Tlaxcala.	3,450.00	-Factura en original. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.		X		- La Factura en original (...). -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. Se reclasifico el gasto ya que esta fuera de periodo.				(9)
PD-029/11-05	0092	15-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Apizaco-Tlaxcala mes febrero y marzo -Tlaxcala.	6,900.00			X	X	La factura certificada (...) Se reclasifico el gastos en la póliza PD026/12/05 de procesos internos y PD149/12/05 del Comité Ejecutivo Nacional, ya que no esta dentro del periodo establecido.				(10)
PD-029/11-05	0118	15-02-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Apizaco - Tlaxcala mes abril y mayo -Tlaxcala.	6,900.00			X	X	La factura original (...). Se reclasifico el gastos (sic) póliza PD149/12/05.				(10)
PD-029/11-05	0119	01-06-05	Juan Ignacio Terán Curiel.	Renta espectacular carretera Apizaco Tlaxcala mes junio -Tlaxcala.	3,450.00							- Factura certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala.		(11)

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO

Anex

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGÚN OFICIO No. STCFRPAP/111/06 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2006						CONTESTACION DEL PARTIDO		DOCUMENTACION ENTREGADA POR EL PARTIDO	DOCUMENTACION NO PROPORCIONADA	REFERENCIA	
	FACTURA / RECIBO			DOCUMENTACION SOLICITADA	DIFERENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTADAS EN LAS FACTURAS VS. LAS REFLEJADAS EN LOS FORMATOS "CI-EVP"	GASTOS FUERA DEL PERIODO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 SMGVDF	SEGÚN ESCRITO No. SF/09/06 DE FECHA 19-03-06				SEGÚN ESCRITO No. SF/13/06 DE FECHA 21-04-06
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR					CONCEPTO				IMPORTE
PD-027/11-05	13032	27-10-05	Interimagen de México, S.A. de C.V.	Renta anuncio espectacular Blvd Aeropuerto –León Octubre- noviembre Guanajuato.	11,500.00	-Factura en original. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. -Hoja membretada.			- La factura en original No 13032 del proveedor Interimagen de México, S.A. de C.V. Así como la póliza original PE002/11/05 con su respectiva copia de cheque (...). -contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes (...). Copia de hoja membretada.		(12)	
	13230	29-11-05	Interimagen de México, S.A. de C.V.	Renta anuncio espectacular Blvd Aeropuerto –León noviembre-diciembre Guanajuato.	11,500.00	-Factura en original. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. -Hoja membretada.			-Factura en original 13230 así como la póliza PE005/11/05 y copia de cheque. La factura 13032 y la 13230 están incluidas en el mismo contrato.	-Factura en original. -PE-05/11-05 original. -Copia del cheque N° 36. -Contrato de prestación de servicios en el cual se detalle el costo unitario y el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. -Hoja membretada.		

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS 2005-2006

COMPARATIVO DE HOJAS MEMBRETADAS DIFUSORA (GRUPO IMAGEN), SIGLAS (XEDA), ESTACIÓN (IMAGEN), BANDA (FM), FRECUENCIA (90.5)



ANEXO

HOJAS MEMBRETADAS (PRIMERA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
SIGLAS XEDA, FRECUENCIA 90.5						
12/10/2005	11:14	BERNARDO GARZA	30		\$8,750.00	\$10,062.50
12/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
13/10/2005	12:43	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
13/10/2005	16:16	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
14/10/2005	12:43	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
14/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
17/10/2005	12:43	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
17/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
18/10/2005	11:45	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
18/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30		8,750.00	10,062.50
19/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA	30		8,750.00	10,062.50
19/10/2005	15:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30		8,750.00	10,062.50
20/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA	30		8,750.00	10,062.50
20/10/2005	16:16	BERNARDO EXPERIENCIA	30		8,750.00	10,062.50
21/10/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
21/10/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
24/10/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
24/10/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50
25/10/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
25/10/2005	16:16	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
26/10/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
26/10/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50

HOJAS MEMBRETADAS (SEGUNDA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
SIGLAS XEDA, FRECUENCIA 90.5						
12/10/2005	11:14	BERNARDO GARZA	30	Que Tal Fernanda	\$5,775.00	\$6,64
12/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.61
13/10/2005	12:43	BERNARDO GARZA	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
13/10/2005	16:16	BERNARDO GARZA	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
14/10/2005	12:43	BERNARDO GARZA	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
14/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
17/10/2005	12:43	BERNARDO GARZA	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
17/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
18/10/2005	11:45	BERNARDO GARZA	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
18/10/2005	15:45	BERNARDO GARZA	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
19/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
19/10/2005	15:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
20/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
20/10/2005	16:16	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
21/10/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Reporte Última Palabra	5,775.00	6.64
21/10/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
24/10/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
24/10/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
25/10/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
25/10/2005	16:16	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
26/10/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
26/10/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS 2005-2006

COMPARATIVO DE HOJAS MEMBRETADAS DIFUSORA (GRUPO IMAGEN), SIGLAS (XEDA), ESTACIÓN (IMAGEN), BANDA (FM), FRECUENCIA (90.5)



ANEXO

HOJAS MEMBRETADAS (PRIMERA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
27/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
27/10/2005	16:16	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
28/10/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
28/10/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50
31/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
31/10/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
01/11/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
01/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50
02/11/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
02/11/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
03/11/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
03/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50
04/11/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
04/11/2005	16:16	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
07/11/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
07/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50
08/11/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
08/11/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
09/11/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
09/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50
10/11/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
10/11/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30		8,750.00	10,062.50
11/11/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30		8,750.00	10,062.50
11/11/2005	16:16	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30		8,750.00	10,062.50

HOJAS MEMBRETADAS (SEGUNDA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
27/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
27/10/2005	16:16	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
28/10/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
28/10/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
31/10/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
31/10/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
01/11/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
01/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
02/11/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
02/11/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
03/11/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
03/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
04/11/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
04/11/2005	16:16	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
07/11/2005	11:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
07/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
08/11/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
08/11/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
09/11/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
09/11/2005	15:45	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
10/11/2005	12:43	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
10/11/2005	15:45	BERNARDO SOY JOVEN	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64
11/11/2005	12:14	BERNARDO EXPERIENCIA 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6,64
11/11/2005	16:16	BERNARDO TODOS MEXICANOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6,64

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS 2005-2006

COMPARATIVO DE HOJAS MEMBRETADAS DIFUSORA (GRUPO IMAGEN), SIGLAS (XEDA), ESTACIÓN (IMAGEN), BANDA (FM), FRECUENCIA (90.5)



ANEXO

HOJAS MEMBRETADAS (PRIMERA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
14/11/2005	12:43	HACEMOS BERNARDO	30		8,750.00	10,062.50
15/11/2005	15:45	HACEMOS DIPUTADOS	30		8,750.00	10,062.50
16/11/2005	12:16	HACEMOS BERNARDO	30		8,750.00	10,062.50
17/11/2005	16:16	HACEMOS DIPUTADOS	30		8,750.00	10,062.50
18/11/2005	12:16	HACEMOS BERNARDO	30		8,750.00	10,062.50
21/11/2005	15:45	HACEMOS DIPUTADOS	30		8,750.00	10,062.50
22/11/2005	12:43	HACEMOS BERNARDO	30		8,750.00	10,062.50
23/11/2005	16:16	CONTAMINACIÓN 2	30		8,750.00	10,062.50
24/11/2005	12:16	NEGOCIOS 2	30		8,750.00	10,062.50
24/11/2005	16:16	CONTAMINACIÓN 2	30		8,750.00	10,062.50
25/11/2005	12:43	NEGOCIOS 2	30		8,750.00	10,062.50
25/11/2005	16:16	CONTAMINACIÓN 2	30		8,750.00	10,062.50
28/11/2005	11:45	CONTAMINACIÓN 2	30		8,750.00	10,062.50
28/11/2005	15:45	NEGOCIOS 2	30		8,750.00	10,062.50
29/11/2005	11:45	CONTAMINACIÓN 2	30		8,750.00	10,062.50
29/11/2005	16:16	NEGOCIOS 2	30		8,750.00	10,062.50
30/11/2005	12:43	CONTAMINACIÓN 2	30		8,750.00	10,062.50
30/11/2005	16:16	NEGOCIOS 2	30		8,750.00	10,062.50
09/12/2005	11:45	BERNARDO 4 FUERZA	40		11,666.50	13,416.48
09/12/2005	16:16	BERNARDO 4 FUERZA	40		11,666.50	13,416.48
SIGLAS XHDL, FRECUENCIA 98.5						
12/10/2005	12:45	BERNARDO GARZA	30		7,500.00	8,625.00
13/10/2005	12:15	BERNARDO GARZA	30		7,500.00	8,625.00
14/10/2005	12:15	BERNARDO GARZA	30		7,500.00	8,625.00

HOJAS MEMBRETADAS (SEGUNDA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
14/11/2005	12:43	HACEMOS BERNARDO	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
15/11/2005	15:45	HACEMOS DIPUTADOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
16/11/2005	12:16	HACEMOS BERNARDO	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
17/11/2005	16:16	HACEMOS DIPUTADOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
18/11/2005	12:16	HACEMOS BERNARDO	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
21/11/2005	15:45	HACEMOS DIPUTADOS	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
22/11/2005	12:43	HACEMOS BERNARDO	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
23/11/2005	16:16	CONTAMINACIÓN 2	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
24/11/2005	12:16	NEGOCIOS 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
24/11/2005	16:16	CONTAMINACIÓN 2	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
25/11/2005	12:43	NEGOCIOS 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
25/11/2005	16:16	CONTAMINACIÓN 2	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
28/11/2005	11:45	CONTAMINACIÓN 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
28/11/2005	15:45	NEGOCIOS 2	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
29/11/2005	11:45	CONTAMINACIÓN 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
29/11/2005	16:16	NEGOCIOS 2	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
30/11/2005	12:43	CONTAMINACIÓN 2	30	Que Tal Fernanda	5,775.00	6.64
30/11/2005	16:16	NEGOCIOS 2	30	Debate Deportivo	5,775.00	6.64
09/12/2005	11:45	BERNARDO 4 FUERZA	40	Que Tal Fernanda	8,580.00	9.86
09/12/2005	16:16	BERNARDO 4 FUERZA	40	Debate Deportivo	8,580.00	9.86
SIGLAS XHDL, FRECUENCIA 98.5						
12/10/2005	12:45	BERNARDO GARZA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5.69
13/10/2005	12:15	BERNARDO GARZA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5.69
14/10/2005	12:15	BERNARDO GARZA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5.69

HOJAS MEMBRETADAS (PRIMERA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
17/10/2005	12:30	BERNARDO GARZA	30		7,500.00	8,625.00
18/10/2005	12:15	BERNARDO GARZA	30		7,500.00	8,625.00
19/10/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
20/10/2005	12:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
21/10/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
24/10/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
25/10/2005	11:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
26/10/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
27/10/2005	12:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
28/10/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
31/10/2005	11:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
01/11/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
02/11/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
03/11/2005	12:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
04/11/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
07/11/2005	12:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
08/11/2005	11:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
09/11/2005	11:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
10/11/2005	11:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
11/11/2005	11:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30		7,500.00	8,625.00
14/11/2005	11:15	HACEMOS BERNARDO	30		7,500.00	8,625.00
15/11/2005	12:30	HACEMOS BERNARDO	30		7,500.00	8,625.00
16/11/2005	12:15:50	HACEMOS DIPUTADOS	30		7,500.00	8,625.00
18/11/2005	12:15:50	HACEMOS BERNARDO	30		7,500.00	8,625.00

HOJAS MEMBRETADAS (SEGUNDA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
17/10/2005	12:30	BERNARDO GARZA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
18/10/2005	12:15	BERNARDO GARZA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
19/10/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
20/10/2005	12:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
21/10/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
24/10/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
25/10/2005	11:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
26/10/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
27/10/2005	12:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
28/10/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
31/10/2005	11:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
01/11/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
02/11/2005	12:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
03/11/2005	12:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
04/11/2005	11:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
07/11/2005	12:45	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
08/11/2005	11:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
09/11/2005	11:15	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
10/11/2005	11:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
11/11/2005	11:30	BERNARDO EXPERIENCIA	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
14/11/2005	11:15	HACEMOS BERNARDO	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
15/11/2005	12:30	HACEMOS BERNARDO	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
16/11/2005	12:15:50	HACEMOS DIPUTADOS	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
18/11/2005	12:15:50	HACEMOS BERNARDO	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS 2005-2006

COMPARATIVO DE HOJAS MEMBRETADAS DIFUSORA (GRUPO IMAGEN), SIGLAS (XEDA), ESTACIÓN (IMAGEN), BANDA (FM), FRECUENCIA (90.5)



ANEXO

HOJAS MEMBRETADAS (PRIMERA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
22/11/2005	12:15:50	HACEMOS DIPUTADOS	30		7,500.00	8,625.00
24/11/2005	11:51:50	CONTAMINACIÓN 2	30		7,500.00	8,625.00
25/11/2005	12:15:50	CONTAMINACIÓN 2	30		7,500.00	8,625.00
28/11/2005	12:15:50	NEGOCIOS 2	30		7,500.00	8,625.00
29/11/2005	12:15:50	CONTAMINACIÓN 2	30		7,500.00	8,625.00
30/11/2005	11:33	NEGOCIOS 2	30		7,500.00	8,625.00
09/12/2005	12:30	BERNARDO 4 FUERZA	40		10,000.00	11,500.00
09/12/2005	11:51:50	BERNARDO 4 FUERZA	40		10,000.00	11,500.00
09/12/2005	12:15:50	BERNARDO 4 FUERZA	40		10,000.00	11,500.00
09/12/2005	12:45:50	BERNARDO 4 FUERZA	40		10,000.00	11,500.00
					\$870,833.00	\$1,001,457.95

HOJAS MEMBRETADAS (SEGUNDA VERSIÓN)

FECHA	HORA	VERSION	DURACION	PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
22/11/2005	12:15:50	HACEMOS DIPUTADOS	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
24/11/2005	11:51:50	CONTAMINACIÓN 2	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
25/11/2005	12:15:50	CONTAMINACIÓN 2	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
28/11/2005	12:15:50	NEGOCIOS 2	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
29/11/2005	12:15:50	CONTAMINACIÓN 2	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
30/11/2005	11:33	NEGOCIOS 2	30	Reporte Última Palabra	4,950.00	5,662.50
09/12/2005	12:30	BERNARDO 4 FUERZA	40	Reporte Última Palabra	7,400.00	8,510.00
09/12/2005	11:51:50	BERNARDO 4 FUERZA	40	Reporte Última Palabra	7,400.00	8,510.00
09/12/2005	12:15:50	BERNARDO 4 FUERZA	40	Reporte Última Palabra	7,400.00	8,510.00
09/12/2005	12:45:50	BERNARDO 4 FUERZA	40	Reporte Última Palabra	7,400.00	8,510.00
					\$579,690.00	\$666,662.50

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

**PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA**

**“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN RADIO”
DISTRITO FEDERAL**

**PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO**

970 AM XERFR

GRUPO RADIO FÓRMULA

Anexo 4

No.	No. DE REFERENCIA (*)	FECHA	HORA	SIGLAS	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	1	07/10/2005	06:45:01	XERFR	PVE/ORGULLOSO SUB17 TRAB SIN COMPLEJOS	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
2	2	19/10/2005	06:44:12	XERFR	PVE/COLMILLO EXPERIENCIA MÉXICO MEJOR	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
3	3	26/10/2005	07:42:56	XERFR	PVE/JOVEN IDEAS NUEVAS DIFERENTES	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
4	4	04/11/2005	07:26:27	XERFR	PVE/COLMILLO EXPERIENCIA MÉXICO MEJOR	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
5	5	04/11/2005	07:27:07	XERFR	PVE/COMPETENCIA MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:12
6	6	08/11/2005	06:56:30	XERFR	PVE/JOVEN IDEAS NUEVAS DIFERENTES	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
7	7	06/12/2005	08:42:22	XERFR	PVE/SERV SALUD MEDICINAS LEYES ALIANZAS	ANUNCIO REGULAR	00:00:30
8	8	07/12/2005	13:43:57	XERFR	PVE/EDUCACIÓN CALIDAD NUTRICIÓN ALIANZAS	ANUNCIO REGULAR	00:00:30
9	10	08/12/2005	06:56:43	XERFR	PVE/4TA FUERZA LOGRAR REFORM ALIANZA PRI	ANUNCIO REGULAR	00:00:40
10	11	09/12/2005	08:28:09	XERFR	PVE/4TA FUERZA LOGRAR REFORM ALIANZA PRI	ANUNCIO REGULAR	00:00:40

(*) En el anexo del oficio número STCFRPAP/111/06



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**



REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

**PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA**

**“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN RADIO”
DISTRITO FEDERAL**

**PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO**

104.1 FM XEDF

GRUPO RADIO FÓRMULA

Anexo 5

No.	FECHA	HORA	SIGLAS	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	27/10/2005	09:37:59	XEDF	PVE/VIVIDO ARMONÍA VALORES COMUNES	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
2	16/11/2005	09:38:02	XEDF	PVE/MAYOR LEYES APROBADOS BECAS ESTUD	ANUNCIO REGULAR	00:00:20

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

**PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA**

**“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V.”
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO**

CANAL 27 TV AZTECA XHJK

Anexo 6

No.	No. DE REFERENCIA (*)	FECHA	HORA	SIGLAS	PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	1	10/07/2005	15:31:59	XHJK	P. TOY STORY	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
2	3	12/07/2005	23:02:50	XHJK	UN DIA CON	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
3	4	12/07/2005	23:04:50	XHJK	UN DIA CON	PVE/JOVEN IDEAS NUEVAS DIFERENTES	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
4	5	22/11/2005	16:54:46	XHJK	VENTANEANDO	PVE/EDUCACION CALIDAD NUTRICION ALIANZAS	ANUNCIO REGULAR	00:00:30
5	6	09/12/2005	23:09:23	XHJK	ANIMAL NOCTURNO	PVE/4TA FUERZA LOGRAR REFORM ALIANZA PRI	ANUNCIO REGULAR	00:00:40

(*)En el anexo del oficio número STCFRPAP/111/06



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA



REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA

“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V.”
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 11 TV AZTECA XHCJE

Anexo 7

No.	FECHA	HORA	SIGLAS	PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	01/07/2005	14:43:14	XHCJE	HECHOS	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
2	03/07/2005	16:13:23	XHCJE	DEPOR TV	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:18
3	04/07/2005	07:26:31	XHCJE	AM	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

**PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA**

**“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V.”
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

**PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO**

CANAL 10 TELEVISIÓN XHTOL

Anexo 8

No.	No. DE REFERENCIA (*)	FECHA	HORA	SIGLAS	PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	14	24/10/2005	20:44:18	XHTOL	CONTRA VIENTO Y MAREA (H)	PVE/DIPUTADO TRABAJAMOS BENEFICIO MEXICO	ANUNCIO REGULAR	00:00:20

(*)En el anexo del oficio número STCFRPAP/111/06

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

**PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA**

**“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V.”
LEÓN, GUANAJUATO**

**PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO**

CANAL 2 TELEVISA XHL

Anexo 9

No.	FECHA	HORA	SIGLAS	PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	04/07/2005	10:30:52	XHL	NOT. BUENOS DIAS / GENTE DE CASA	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
2	13/07/2005	16:37:00	XHL	ELLAS CON ESTRELLAS	PVE/JOVEN IDEAS NUEVAS DIFERENTES	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
3	14/07/2005	12:57:09	XHL	EVERWOOD	PVE/JOVEN IDEAS NUEVAS DIFERENTES	ANUNCIO REGULAR	00:00:20



REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

**PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA**

**“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V.”
LEÓN, GUANAJUATO**

**PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO**

CANAL 13 TV AZTECA XHMAS

Anexo 10

No.	No. DE REFERENCIA (*)	FECHA	HORA	SIGLAS	PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	3	10/07/2005	22:09:06	XHMAS	DEPOR TV	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:21

(*)En el anexo del oficio número STCFRPAP/111/06



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA



REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA

“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V.”
GUADALAJARA, JALISCO

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 13 TV AZTECA XHJAL

Anexo 11

No.	FECHA	HORA	SIGLAS	PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	05/07/2005	13:50:57	XHJAL	CON SELLO DE MUJER	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20

REVISIÓN DEL INFORME DETALLADO DE PROCESOS INTERNOS 2005-2006

PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE
BERNARDO DE LA GARZA

“COMPARATIVO DE PROPAGANDA TRANSMITIDA EN T.V.”
PUEBLA, PUEBLA

PROMOCIONALES MONITOREADOS Y QUE NO COINCIDEN
CON LOS REPORTADOS POR EL PARTIDO

CANAL 12 TV AZTECA XHTEM

Anexo 12

No.	No. DE REFERENCIA (*)	FECHA	HORA	SIGLAS	PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	DURACIÓN
1	1	02/07/2005	20:22:16	XHTEM	P. REVELACIONES	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20
2	3	08/07/2005	21:58:17	XHTEM	FSI SUDAFRICA VS MÉXICO	PVE/VALORES COMUNES MUNDO AVANZA PRISA	ANUNCIO REGULAR	00:00:20

(*)En el anexo del oficio número STCFRPAP/111/06